



AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

AGCBA



INFORME FINAL DE AUDITORIA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MORTUORIOS 2001

PROYECTO N° 1.09.01.01.02

Buenos Aires, Enero de 2004



**AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE
BUENOS AIRES**

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidente

Lic. Matías Barroetaveña

Auditores Generales

Dra. Alicia M. J. Boero

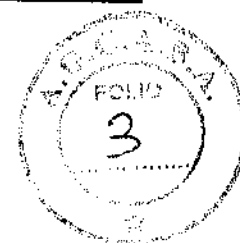
Dr. Vicente M. Brusca

Dr. Rubén A. Campos

Dr. Nicolás Corradini

Lic. José Luis Giusti

Lic. Josefa A. Prada



Código del proyecto:

1.09.01.01.02

Nombre:

Programa Provisión de Servicios Mortuorios 2001
Auditoría legal, técnica y financiera.

Objeto:

Compras y contrataciones del Programa Presupuestario N° 144 de la Jurisdicción 30, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, año 2001.

Objetivo:

Examinar la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes a los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago.

Alcance:

El examen se ha llevado a cabo sobre la base de pruebas selectivas determinadas en función de técnicas muestrales parametrizadas de acuerdo a los resultados de la previa evaluación del sistema de control interno.

Período bajo examen:

Año 2001

Equipo designado:

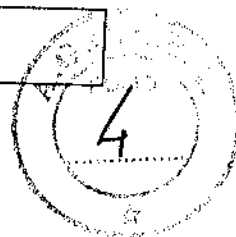
Lic. Alejandro F. Lamadrid (Auditor Coordinador)
Ing. Adrian Quaini (Auditor Supervisor)
Cdor. Gustavo Buglione
Sr. Guillermo Fleming
Dr. Omar El Kadri
Arq. Andrés Abba
Srta. Miriam Rojo

40

3

**Informe Final de Auditoría
Proyecto N° 1.09.01.01.02**

**Al Sr. Presidente
De la Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
Lic. Jorge Telerman**

**1. INTRODUCCIÓN**

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, por los artículos 131°, 132° y 136° de la Ley N° 70 y en cumplimiento de la planificación institucional aprobada por Resolución N° 198/2002 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar una auditoría legal, técnica y financiera en el ámbito de la Dirección General de Obras Públicas (DGOP), dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (SOySP), la cual tuvo a su cargo el Programa Presupuestario N° 144 de la Jurisdicción 30 durante el año 2001.

2. OBJETO

Compras y contrataciones del Programa Presupuestario N° 144 de la Jurisdicción 30, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, año 2001.

3. OBJETIVO

Examinar la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes a los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago.

4. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aplicándose los siguientes procedimientos de auditoría:

- Reconocimiento de las leyes, los decretos, las ordenanzas, las resoluciones y normativa referidas al objeto de la auditoría.
- Reconocimiento de informes de auditorías anteriores¹.
- Análisis de antecedentes y de documentación suministrada por la DGOP y por distintos organismos del Gobierno de la Ciudad.
- Realización de entrevistas.

En el siguiente cuadro se presenta un detalle de la ejecución presupuestaria correspondiente al programa auditado, al 31/12/2001:

Cuadro 1: Ejecución presupuestaria del programa 144, Jurisdicción 30: Provisión de Servicios Mortuorios.

Imputación	Crédito		Etapa del Gasto	
	Original	Vigente	Definitivo	Devengado
1. Personal	\$6.403.696	\$6.600.054	\$6.576.917	\$6.576.917,69
2. Bienes de consumo	\$400.000	\$135.387,38	\$118.458	\$118.358,23
3. Servic no personales	\$2.886.000	\$2.148.805,54	\$2.141.989	\$2.138.262,89
4. Bienes de uso	\$3.677.000	\$3.637.000	\$2.265.785	\$2.126.085,57
5. Transferencias	\$70.000	\$65.000	\$64.244	\$64.243,99
Total	\$13.436.696	\$12.586.246,92	\$11.167.394	\$11.023.868,37

Fuente: Cuenta Inversión 2001. Clasificación por programa y objeto del gasto, Planilla 46, p.129

El universo objeto de auditoría comprende los incisos 2 a 5 y el mismo puede desagregarse según la siguiente cantidad de transacciones:

Cuadro 2: Objeto de auditoría: gastos devengados y universo

	Universo		Asignación por Inciso			
	Cantidad*	Monto	Inc 2	Inc 3	Inc 4	Inc 5
Caja Chica	16	\$39.284,85	\$20.319,25	\$12.959,67	\$6.005,93	\$0
Caja Chica Especial	8	\$122.103,00	\$28.733,81	\$84.602,35	\$8.766,84	\$0
Fondo Permanente	3	\$21.086,32	\$3.136,32	\$8.440,00	\$9.510,00	\$0
Bienes de Consumos	21	\$66.168,85	\$66.168,85	\$0	\$0	\$0
Servicios básicos	149	\$1.169.145,50	\$0	\$1.169.145,50	\$0	\$0
Mantenimiento	43	\$368.998,57	\$0	\$368.998,57	\$0	\$0
Contratos de locación	225	\$195.590,00	\$0	\$195.590,00	\$0	\$0
Otros servicios	12	\$298.526,80	\$0	\$298.526,80	\$0	\$0

¹ Informe Final de Auditoría Proyecto de Auditoría N° 1.10.01.00 Programa Servicios de Higiene Mortuoria Ejercicio 1999 aprobado el 13/11/02 por el Colegio de Auditores de la AGCBA y Ejercicio 2000 aprobado el 23/12/02.

Construcciones	33	\$2.016.927,80	\$0	\$0	\$2.016.927,80	\$0
Maquinarias y equipos	3	\$84.875,00	\$0	\$0	\$84.875,00	\$0
Transferencias	29	\$64.243,99	\$0	\$0	\$0	\$64.243,99
TOTAL	542	4.446.950,68	118.358,23	2.138.262,89	2.126.085,57	64.243,99

Fuente: Afectaciones Definitivas, Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de obras y Servicios Públicos.

* La columna "Cantidad" muestra, para los tres primeros renglones, la cantidad de cajas chicas y fondos permanentes y, para los siguientes, la cantidad de legajos de pago.

A partir de este universo, se procedió a determinar una serie de *muestras* que incluyen:

- ✓ 30 actuaciones de compras y contrataciones del ejercicio, sobre un total de 60. Los procedimientos de obtención se detallan en Anexo III;
- ✓ 61 carpetas de pago que representan el 46% del importe devengado objeto de auditoría, Anexo IV;
- ✓ 3 expedientes de obras con ejecución durante el período, Anexo V.

Cuadro 3: Universo y Muestra

	Universo		Muestra			
	Cantidad	Monto	En términos físicos		En términos monetarios	
Caja Chica	16	\$ 39.284,85	2	12,50%	\$ 5.054,24	12,87%
Caja Chica Especial	8	\$ 122.103,00	1	12,50%	\$ 17.147,27	14,04%
Fondo Permanente	3	\$ 21.086,32	1	33,33%	\$ 8.440,00	40,03%
Bienes de Consumos	21	\$ 66.168,85	2	9,52%	\$ 30.401,22	45,94%
Servicios básicos	149	\$ 1.169.145,50	17	11,41%	\$ 537.597,55	45,98%
Mantenimiento	43	\$ 368.998,57	5	11,63%	\$ 190.007,54	51,49%
Contratos de locación	225	\$ 195.590,00	12	5,33%	\$ 15.150,00	7,75%
Otros servicios	12	\$ 298.526,80	3	25,00%	\$ 66.572,00	22,30%
Construcciones	33	\$ 2.016.927,80	15	45,45%	\$ 1.073.906,52	53,24%
Maquinarias y equipos	3	\$ 84.875,00	1	33,33%	\$ 46.183,00	54,41%
Transferencias	29	\$ 64.243,99	2	6,90%	\$ 13.516,00	21,04%
Total	542	\$4.446.950,68	61	11,25%	\$2.003.975,34	45,06%

Fuente: Afectaciones Definitivas, Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de obras y Servicios Públicos.

Posteriormente se llevó a cabo:

- El examen de legalidad de las compras, contrataciones y obras.
- El control del correcto ajuste de las certificaciones de obras y servicios a las cláusulas legales y contractuales,
- Pruebas y verificaciones de la correcta imputación contable, liquidación y pago de certificados.

- Verificaciones y observaciones in situ de las áreas de espacios verdes sobre las cuales se prestaron los servicios de corte de césped y limpieza.
- Comprobaciones matemáticas.

Las tareas de campo de la presente auditoria fueron desarrollados en el periodo del 15 de octubre al 30 de diciembre del año 2002.

5. LIMITACIONES AL ALCANCE

- a) De la muestra determinada sobre los expedientes de compras y contrataciones², no fueron analizadas por no estar a disposición del equipo auditor en el periodo para el correspondiente examen de auditoria legal ⁹ actuaciones administrativas tramitadas mediante las notas AGCBA N° 389/03, 519/03 y 600/03. Las anteriores actuaciones no pudieron ser localizadas en el sistema SUME a partir de la información suministrada por el área de Compras y Contrataciones de la Dirección General Administrativa y Legal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Dichas actuaciones involucraron un monto de \$333.315,01 representando el 21,87 % del monto total de la muestra.

	Actuación	Proveedor	Devengado
1	E - 8.500	Adamowicz Hernán y Crozzolo Julio	\$ 53,06
2	N-15 -DGCEM-2001	Bur-Co SRL	\$ 1.151,90
3	N-16 -DGCEM-2001	Bur-Co SRL	
4	N-804--2001	Saudas SA	\$ 96.202,15
5	RG-3754-0-2001	Tec-cons SRL	\$ 71.494,00
6	RG-2489--2001	Grape Constructora SA	\$ 32.374,58
7	N-805--2001	Cuchraltun de Vignati Alberto	\$ 92.000,00
8	RG-1135-0-2001	Servicios industriales Avellaneda SA	\$ 17.241,16
9	RG-1354--2001	Servicios industriales Avellaneda SA	\$ 22.798,16
	Total no analizado		\$333.315,01
	Total Muestra Actuaciones Administrativas (Anexo III In fine)		\$1.524.055,75

De esta manera, el total de actuaciones analizadas se reduce de 30 a 21, cantidad sobre la cual se toman los porcentajes señalados en las observaciones.

- b) De la muestra determinada sobre los legajos de pago⁴, no fueron analizados el 5 casos en virtud de que no pudieron ser localizados en el sistema SUME a partir del listados de transacciones suministrados por la Dirección General

² Ver Anexo I Punto 1 del presente Informe

³ Exp. N° 8.500-00; Nota N° 15 - DGCEM; Nota N° 16 - DGCEM, Nota 804 - 01; RG N° 3754 - 01, RG N° 2489 - 01, Nota N° 805 - 01, RG N° 1135 - 01, RG N° 1354 - 01

⁴ Ver Anexo IV

Administrativa y Legal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Contaduría General de la Ciudad. Dichos casos involucran un monto de \$489.767,35 representando el 24,44% del monto total de la muestra.

Actuación	Proveedor	Devengado
M-114135--2001	Aguas Argentinas SA	\$111.818,93
M-95475--2001	Aguas Argentinas SA	\$115.107,77
N-805--2001	Cuchraltun de Vignati Alberto	\$92.000,00
E-31876-DGMEYA-1997	Planobra SA	\$74.638,50
OCTSM-804-DGCEM-2001	Saudas SA	\$ 96.202,15

De esta manera, el total de carpetas de pago analizadas se reduce de 61 a 56, cantidad sobre la cual se toman los porcentajes señalados en las observaciones.

6. ACLARACIONES PREVIAS

a) Auditorías previas.

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires realizó en la DGCEM dependiente de la SOySP el examen correspondiente al período 1999 y al período 2000 cuyos informes finales fueron aprobados por el Colegio de Auditores los días 13/11/02 y 23/12/02. Dado que, durante el período auditado, la DGCEM no tuvo conocimiento de las recomendaciones efectuadas, no se pudo efectuar el control de seguimiento sobre las mismas.

b) Estructura Organizativa de la DGCEM.

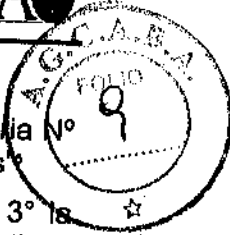
La responsabilidad primaria de la Dirección General de Cementerios, responsable de la ejecución del programa auditado, es dirigir los servicios en la Ciudad de todo lo relacionado al movimiento mortuario en sus aspectos operativo-administrativos, incluyendo el ejercicio del poder de policía, a fin de asegurar su continuidad y desenvolvimiento normal.

La Ordenanza N° 27.590 establece las pautas a las que deberán ajustarse los cementerios públicos y privados en el ámbito del GCBA disponiendo la atribución del Poder de Policía a la Dirección General de Cementerios dentro de los mismos, el que incluye el cumplimiento de la normativa vigente referida al código de edificación, construcción e higiene mortuoria. El Poder de Policía Mortuoria se extiende a al Registro de Cuidadores profesionales, las fábricas de ataúdes, empresas de servicios fúnebres y las casas de velatorios que se domicilian dentro del ejido de la capital.

La Dirección General de Cementerios tiene a su cargo la fiscalización de todo lo referente al movimiento de cadáveres, es decir inhumaciones, exhumaciones, restos, cenizas e higiene. También las inspecciones de las construcciones y refacciones de sepulcros, panteones y/o monumentos como así también el cobro de los respectivos derechos. Tiene también a su cargo todo lo relacionado con la prestación de servicio de cuidado y limpieza de sepulcros por parte de los

Handwritten signature and stamp at the bottom right of the page.

Handwritten initials "AS" and a circled number "3" in a box on the left margin.

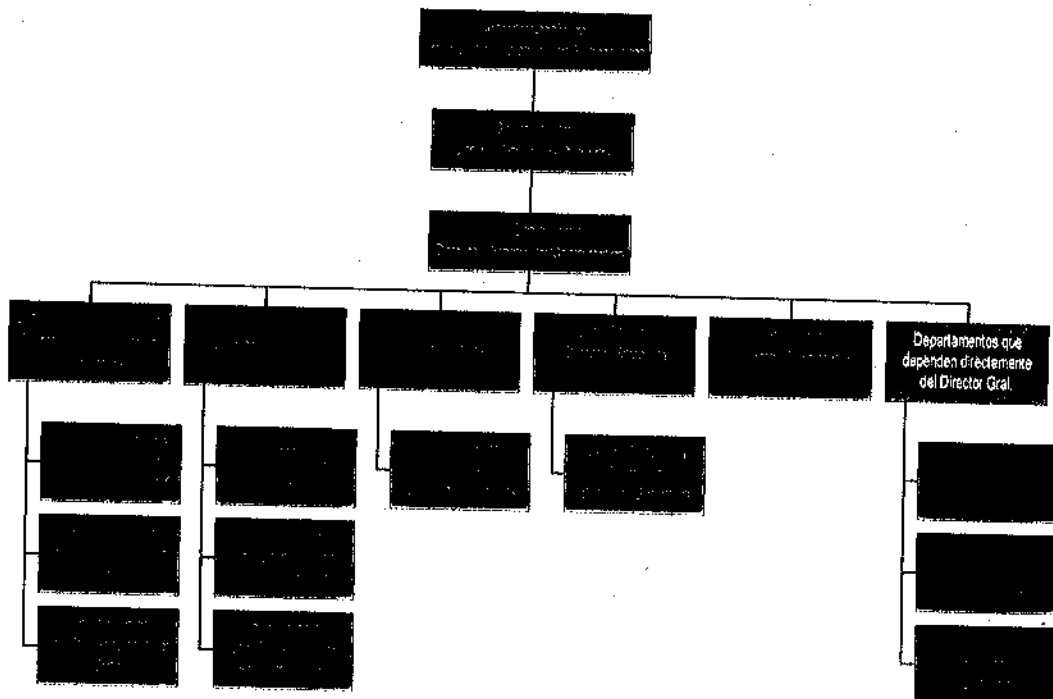


cuidadores profesionales regulada por la Ordenanza N° 36.604 y Modificatoria N° 38.816 "Normas para la prestación de servicios por cuidadores profesionales"

El decreto 12/96 de fecha 6 de agosto de 1.996, dispone en su artículo 3° la caducidad a partir de esa fecha, de todas las estructuras organizativas correspondientes al ámbito del Órgano Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el artículo 4° agrega que, "hasta tanto no se dicten las normas respectivas, las unidades de menor nivel mantendrán las responsabilidades vigentes y la dotación ocupada a la fecha" del decreto de marras. Por lo tanto, no habiéndose dictado hasta la fecha normas específicas para la estructura de los niveles inferiores al Director General de Cementerios, esta auditoría trabajó sobre la continuidad de la estructura definida de acuerdo a los términos del Anexo I del decreto 4/95 vigente a la fecha del decreto 12/96.

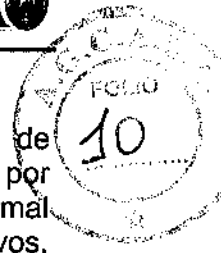
El 15 de octubre de 2001 mediante el Decreto 1589 - GCABA - 2001, se suprimió la Dirección General de Cementerios, y se creó el organismo fuera de nivel "Cementerios" en la órbita de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por poseer aquella una denominación genérica que no expresaba adecuadamente sus funciones. Por el mencionado decreto se transfiere el patrimonio, personal y presupuesto de la ex Dirección General de Cementerios dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La estructura organizativa de la DGC previa al Dec 1589 fue la siguiente:



⁵ Publicada en el 21 de abril de 1981 B.M. N° 16.509.

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
 HIPÓTESIS DE TRABAJO
 DE LA
 AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Con fecha 22/11/01 se produjo la renuncia al cargo de Director General de Cementerios Jorge Humberto Costamagna, la que fue aceptada el 23/11/01 por Decreto N° 1987-GCBA-01. Con el objeto de garantizar el normal desenvolvimiento del servicio mortuario en sus aspectos operativos, administrativos y funcional, por el citado Decreto se resolvió designar a partir del día 22/11/01 al Dr. José Luis Calvo como Interventor "ad honorem" del organismo fuera de nivel "Cementerios", en la órbita de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Mediante los Arts. 36 y 37 del Decreto N° 2.055/GCABA/01, de fecha 13 de Diciembre de 2001, se crea la Dirección General de Cementerios con dependencia directa de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y se suprime el Organismo Fuera de Nivel "Cementerios", respectivamente, transfiriéndose sus responsabilidades primarias, personal, patrimonio y presupuesto a la Dirección General de Cementerios. Con el fin de continuar con el desenvolvimiento del servicio mortuario en sus aspectos operativos, administrativos y funcional, resulto necesario designar al Dr. José Luis Calvo, como Interventor "ad-honorem" de la Dirección General de Cementerios, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Con fecha 29/10/02 se dicta el Decreto 1431 – GCABA – 2002, el que manifiesta el cese como interventor de la Dirección General de Cementerios, a partir del día 30/09/02 del Dr. José Luis Calvo. El mismo designa a partir de la mencionada fecha al Lic. Eduardo Torres como Director General de la Dirección General de Cementerios, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

c) Objetivos del Programa.

El programa de Provisión de Servicios Mortuarios, tiene como objeto cumplimentar los servicios de inhumación en sus diferentes formas, como así también los servicios adicionales que se brindan.

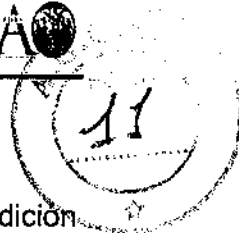
El servicio público que se brinda requiere la realización de un conjunto de actividades para mantener el equilibrio entre las inhumaciones y exhumaciones con la finalidad de mantener la capacidad operativa disponible, para ello también se desprenderán obras tales como:

- Construcción nueva batería de hornos "C" – Crematorio Cementerio de la Chacarita.
- Impermeabilización cubierta, reconstrucción de instalación eléctrica y de carpintería metálica en Gran Panteón Cementerio de Flores.
- Impermeabilización 2º subsuelo VI panteón Cementerio Chacarita.
- Reconstrucción veredas internas Cementerio Recoleta.
- Galería y Calle perimetral Cementerio Flores.
- Obras menores complementarias.

d) Análisis Normativo.

Sobre este aspecto se remite a la lectura del Anexo I del presente informe.





e) Garantía de impugnación.

En los Pliegos de Bases y Condiciones Generales⁶ se requiere como condición de admisibilidad para la realización de impugnaciones un depósito de dinero equivalente al 5% del presupuesto oficial, tornando mas restrictiva y onerosa la impugnación al exigir un depósito por cada propuesta que se impugne.

Esa exigencia contradice principios esenciales del procedimiento administrativo. En efecto, se contraponen a la idea que impone considerar al particular como un colaborador de la Administración; es incoherente con la gratuidad característica del procedimiento administrativo. A todo esto debemos agregar lo normado en el Decreto 1510/97 que en su artículo 12 consagra como principio el efecto no suspensivo de los recursos administrativos. De lo expuesto colige que la exigencia de garantías de impugnación en el ámbito del proceso licitatorio es contradictoria con la esencia misma del procedimiento administrativo recursivo, y además, conspira contra la transparencia exigible con la función administrativa del organismo⁷.

⁶ Se verificó en los Expedientes N° 11.079/2001, 11.265/2001, 15.783/2001, 16.604/2001, 25.116/2001, 76.313/2001, 76.314/2001, 22.858/2000 y 7.158/2001.

⁷ Contratos Administrativos, Comadira, Julio Rodolfo. Capítulo 20, Págs. 319 a 358

7. OBSERVACIONES

Con carácter previo a enunciar las recomendaciones, cabe destacar que independientemente de que deberán tenerse en cuenta las mismas en la implementación de las futuras contrataciones, la aplicación de las acciones sugeridas en las licitaciones bajo examen dependerá de la vigencia de los procesos licitatorios o tramites observados, sin perjuicio de las referidas a deslindar responsabilidades..-

I. SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL INTERNO

1. Se observó la inexistencia de un plan anual de compras.
No se realizó un plan anual ni un ordenamiento de las compras, conforme lo establece el Art. 61, inc. 31 y 32 del Decreto 5720/72.
2. No existen instructivos que indiquen el procedimiento, los sectores involucrados y los niveles de responsabilidad para solicitudes, autorizaciones, tramitaciones, registros, recepciones y archivos.

II. OBSERVACIONES GENERALES

3. De la muestra obtenida del listado de transacciones informado por la DGATyL, figura la siguiente documentación que no pudo ser localizada en el Sistema Único de Entradas (SUME):
 - Para el examen de auditoría legal, 9 actuaciones administrativas^a que involucraron un monto de \$333.315,01 representando el 21,87 % del monto total de la muestra.
 - Para el examen de los legajos de pago, 5 carpetas^a que involucran un monto de \$489.767,35 representando el 24,44% del monto total de la muestra.

La falta de verificación de la documentación señalada limita la posibilidad de analizar la adecuación de la documentación de los contratos a la normativa de compras y contrataciones, así como el cumplimiento de la ley 70 y las distintas normas que rigen los procedimientos de certificación y pago.

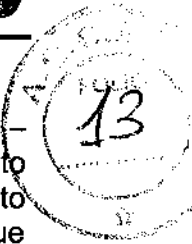
III. LEGALIDAD DE PROCESO LICITATORIO

- AS
4. Se observa que el 9% de los legajos de pago por \$77.713,36 y el 5% de las actuaciones administrativas auditados, por \$46.183, corresponden a

^a A partir de la información suministrada por el área de Compras y Contrataciones de la Dirección General Administrativa y Legal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -Ver Limitaciones al Alcance.

^a a partir del listados de transacciones suministrados por la Dirección General Administrativa y Legal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Contaduría General de la Ciudad. Ver Limitaciones al Alcance.

F



contrataciones desarrolladas en el marco de las disposiciones de los Decretos- GCBA- 116/99 y 1.370/00¹⁰. Cabe señalar que la aplicación de este Decreto como una modalidad de contratación se aparta de la ley de contabilidad (Decreto Ley N° 23.354) y su decreto reglamentario (Decreto N° 5.720/72), los que establecen cuales son las modalidades a través de las cuales la Ciudad puede realizar su compras y contrataciones¹¹. En este sentido, las únicas modalidades posibles son las contenidas en la mencionada ley.

Las contrataciones desarrolladas en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1.370/01 fueron las siguientes:

- a. Contratación de servicios de distribución de citaciones referentes a la renovación de nichos, bóvedas y sepulturas emitidas por las distintas necrópolis (Tres Carpetas de Pago: N° 157.002-DGCG-2001, N° 8.047-DGCG-2001 y N° 6.705-DGCG-2001).

Con fechas 9/11/01 y 18/12/01, la DGCEM emite las Notas N° 745, 823 y 822-DGCEM-01 dirigidas al Secretario de la SOySP solicitando determine el temperamento a adoptar con respecto al pago de facturas presentadas por la empresa Organización Coordinadora Argentina S.A. (OCA) correspondientes al servicio de distribución de citaciones referentes a la renovación de nichos, bóvedas y sepulturas emitidas por las distintas necrópolis conforme lo establecido en el Artículo 21 del Decreto N° 17.559/51.

La DGAYL de la SOySP, considerando: que mediante las Notas N° 745, 823 y 822-DGCEM-01 respectivamente se inician las gestiones tendientes al pago de la facturación adeudada a la empresa OCA S.A. por los servicios de distribución especializada; que dichos servicios son de vital importancia para el cumplimiento del Plan de exhumaciones, cremaciones, renovaciones y posteriores inhumaciones que permiten cerrar el ciclo del movimiento mortuario; que el proceso licitatorio para la contratación de los mencionados servicios que tramito mediante expediente N° 65.001/01 se dejó sin efecto a través de la Resolución N° 436-SSA-2001; por todo ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1° del Decreto N° 1.370/01, la DGAYL aprobó con fechas 17/12/01, 25/01/02 y 26/01/02 respectivamente, los gastos a favor de la empresa OCA S.A. por lo servicios de distribución especializada para la DGCEM por \$3.683,24, \$788,92 y \$2.183,02.

- b. Provisión y colocación de cartelería de obra (Carpetas de Pago N° 25.085-DGCG-2001).

Mediante Disposición N° 513, la DGAYL de la SOySP, en uso de las facultades conferidas por el Art. 1° del Decreto N° 1.370/01 aprueba el gasto a favor de la empresa Hispano Luz por la provisión de carteles de obra por \$24.875,18, considerando que debido a los incidentes provocados por las

¹⁰ El decreto 1.370 (B.O.1.279-19/09/01), establece facultades a distintas áreas para aprobar gastos no gestionados a través de los procedimientos para contrataciones, caja chica y fondo permanente. Pero, de ninguna manera se podría interpretar que reemplaza las modalidades de contrataciones permitidas por la Ley de contabilidad (Dec.-Ley 23.354) y su decreto reglamentario (Dec. 5720/72).

¹¹ En este sentido, cabe recordar que un decreto no puede modificar una ley, emanada del Poder Legislativo.



inclemencias meteorológicas registradas, se torna urgente y necesaria la adquisición de los letreros para llevar a cabo las obras contempladas en el marco del Plan Hidráulico.

De acuerdo al Parte de Recepción Definitiva N° 518.694 la empresa Hispano Luz el 4/10/2001 entregó y colocó 10 carteles de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón	Cantidad	Artículo	Importe unitario	Importe total	Remito
1	1	Cartel de obra frontal 8 x 4 Arroyo Vega, Libertador y Monroe	\$3.460,60	\$3.460,60	0001-00000006
2	1	Cartel de obra frontal 8 x 4 Arroyo Vega, Libertador y Monroe	\$3.460,60	\$3.460,60	0001-00000006
3	1	Cartel de obra frontal 6 x 4 Cementerio Chacarita	\$2.601,50	\$2.601,50	0001-00000006
4	1	Cartel de obra frontal 6 x 4 Cementerio Chacarita	\$2.601,50	\$2.601,50	0001-00000006
5	2	Cartel de obra frontal 6 x 4 Cárcel de Caseros	\$2.601,50	\$5.203,00	0001-00000006
6	1	Cartel de obra frontal 5 x 3,30 Plaza Rojas y Bacacay	\$1.911,80	\$1.911,80	0001-00000006
7	1	Cartel de obra frontal 5 x 3,30 Humberto Primo	\$1.911,80	\$1.911,80	0001-00000006
8	2	Cartel de obra frontal 8 x 4 (reciclados) Richieri y Lacarra	\$1.862,19	\$3.724,38	0001-00000006
				\$24.875,18	

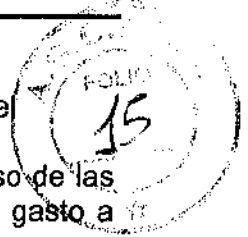
Fuente: Legajos de pago correspondientes a la muestra. Dirección General de Contaduría General.

Del cuadro surgen las siguiente imputaciones presupuestarias:

- Control inundaciones (programa 154) \$ 6.921,20
- Ejecución y rehabilitación de obra (programa 157) \$12.750,98
- Prestación de servicios mortuorios (programa 144) \$ 5.203,00

Los considerandos de la disposición de la DGAYL tienen solo correspondencia con los carteles vinculados al programa 154 "Control de Inundaciones" y no con los correspondientes a los programas 144 y 157 respecto a los cuales no surge ninguna necesidad o urgencia de apartarse de la modalidad de contratación establecida en la ley de contabilidad (Decreto-Ley N° 23.354) y su decreto reglamentario (Decreto N° 5720/72).

c. Provisión e instalación de grupo electrógeno (Carpeta de Pago N° 127.718). Por Nota N° 268-DGCEM-2001 y Nota N° 710 - DGCEM - 2001 el Director General de la DGCEM solicita con carácter de urgente al Secretario de la SOySP autorizar mediante la aplicación del Decreto 116/99 la adquisición de un grupo electrógeno para el Cementerio de la Chacarita debido a los continuos cortes de energía eléctrica que sufre el cementerio de la Chacarita por lapsos superiores a las dos horas, los cuales provocan la inutilización del sistema de bombeo que retira continuamente agua de la napa freática y la consecuente inundación del VI Panteón de nichos.



De acuerdo al Parte de Recepción Definitiva la provisión se llevó a cabo el 18/10/01.

Mediante Disposición N° 555 del 2/11/01, la DGAYL de la SOySP, en uso de las facultades conferidas por el Art. 1° del Decreto N° 1.370/01 aprueba el gasto a favor de la empresa Gelec SRL por la provisión de un grupo electrógeno por \$46.183.

5. Se observa que el 29%¹² de las actuaciones auditadas correspondientes a la muestra legal incumplen con la Resolución SHyF 1672/98 en los puntos: 8, 11, 16, 23 y 24 del Anexo I.¹³
6. Se observa que el 38% de las actuaciones auditadas incumplen el Decreto GCBA N° 1.510/97 en los siguientes puntos:
 - ✓ artículo 22 (principio de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites) los Expedientes N° 11.079/01¹⁴, N° 16.604/01¹⁵, N° 7158/01¹⁶;
 - ✓ artículo 29 (compaginación y foliatura) las actuaciones Exp. N° 38.364/01¹⁷, Nota N° 710-DGCEM-2001, Nota N° 268-DGCEM-01¹⁸, Exp.76.313/2001¹⁹, Exp. 76.314/2001²⁰.
7. Se observa que en el 14%²¹ de las actuaciones auditadas correspondiente a la

¹² Expediente N° 7158/01, Expediente N° 11.079/01, Expediente N° 11.265/01, Expediente N° 16.604/01, Expediente N° 25.116, Nota N° 268-DGCEM-01, Nota N° 710- DGCEM- 2001

¹³ Resolución N° 1672/98 anexo 1 punto 8: " La dependencia licitante comunicará fehacientemente los datos de la apertura establecida a la Dirección General de Compras y Contrataciones, con 12 días de anticipación como mínimo, mediante la remisión de un ejemplar completo de los respectivos pliegos de Bases y Condiciones para la obtención de los precios indicativos y/o testigos. Punto 11. Cursar invitaciones por medios verificables (fax, teléfono dejando constancia) a todas las firmas del Padrón de Proveedores de la GCBA. 16. "luego de la suscripción del acta de apertura, se glosaran los precios indicativos y/o testigos que suministre la Dirección General de Compras y Contrataciones". 23. Remisión de la actuación a la Dirección General de Compras y Contrataciones a los efectos de la confección del Acta de Verificación.

24. Remisión de la actuación a la Dirección General de Compras y Contrataciones a los efectos de la confección del Acta de Verificación.

¹⁴ Entre el Acta de Apertura (fs 242) del 8/6/01 y el dictamen de la Asesoría Legal (265) del 8/11/01 se registran cinco meses de demora.

¹⁵ Entre la actuación de fojas 8 del 19/3/01 y la siguiente actuación de fojas 11 del 2/5/01 transcurrieron 43 días sin actividad

¹⁶ Entre la actuación de la DGAYL del 26/6/01 (fs.133) y el Informe N° 482 de la Dirección General de Obras Públicas del 21/1/02 (fs. 134) han transcurrido 178 días y entre la actuación del Área Compras y Contrataciones del 9/2/01 (fs.7) y la Disposición N° 225-DGAYL-01 (fs.11) han transcurrido 88 días

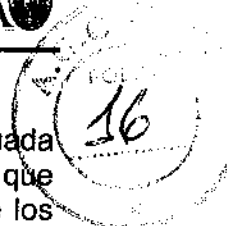
¹⁷ Error de foliatura faltando numerar la foja 33, ya que la resolución y su anexo se encuentran completos

¹⁸ Falta la foja 87.

¹⁹ actuaciones mal incorporadas, que no guardan el principio de temporalidad, y por lo tanto incorrectamente foliadas

²⁰ Actuaciones mal incorporadas, que no guardan el principio de temporalidad, y por lo tanto incorrectamente foliadas

²¹ Expediente N° 11.079/2001 (en el renglón 2 supera en un 200%, en el renglón 9 en un 235%, en el 17 en el 275%, en el renglón 26 en el 350%, en el 28 en un 367%), Expediente N° 16.604/2001, Expediente N° 25.116/2001.



muestra legal, los precios indicativos y/o testigos utilizados no guardan adecuada correspondencia con los precios de mercado toda vez que se advierte que resultan considerablemente superiores a los ofertados en la mayor parte de los renglones.

8. Se observa que en el 14%²² de las actuaciones auditadas correspondiente a la muestra legal, la Nota que da inicio al expediente es generada con posterioridad al comienzo efectivo de la prestación de los servicios por parte del personal afectado.
9. Se observa que en el 19%²³ de las actuaciones auditadas, correspondiente a la muestra legal, la aprobación de la contratación por parte del Secretario de Obras y Servicios Públicos es posterior al comienzo efectivo de la prestación los servicios por parte del personal contratado.
10. En el Expediente N° 11.265/2001 – Contratación Directa N° 69/01, Provisión de tapas de mármol, se observa que habiendo superado los precios preadjudicados a los precios indicativos no consta justificación alguna de ello en el acta de preadjudicación.
11. Se observa que en las actuaciones de la Nota N° 329-DGCEM-01 - Convenio Especifico entre GCBA y la Facultad de Ingeniería de la UBA - Proyecto de informatización integral, no obra el acto administrativo que aprueba la firma del Convenio Especifico – Plan General Proyecto PICEGOBA Tercera Etapa.
12. En la Nota N° 710- DGCEM- 2001 - Nota N° 268-DGCEM-01 – Adquisición grupo electrógeno, se observa una contradicción en el presupuesto presentado por la firma GELEC SRL a fojas 52, ya que por un lado se dice que los precios incluyen el IVA y por otro se consigna en forma manuscrita que los precios no incluyen el IVA; luego a fojas 80 en la copia que adjunta la D.G.CEM en la Nota 502/01 la aclaración manuscrita no aparece.
Asimismo en la misma actuación, a fojas 85 en la comunicación a la empresa Gelec SRL de aceptación de cotización, el rubro cabina insonorizada figuraba cotizado con su precio sin IVA mientras que los rubros restantes aparecen calculados con IVA.
13. Se observan errores formales en el Expediente N° 55.468/2000 – Licitación Privada N° 247-2000 – Adquisición de Servidores de Cluster y Sistema Operativo Ware con destino a la Dirección General de Cementerios:

²² Expediente N° 13.224/2001, Expediente N° 301/2001, Expediente N° 49.320/2001.

²³ Expediente N° 13.224/2001 (Resolución N° 170 es de fecha 9-04-01 o sea 9 días después de finalizada la prestación de los servicios por parte del personal contratado), Expediente N° 301/2001 (Resolución N° 33-SOySP-2001 es de fecha 12-02-01 o sea 43 días después de inicia la prestación de los servicios por parte del personal contratado), Expediente N° 38.364/2001 (Resolución 527 es de fecha 21-08-01 o sea 52 días después de iniciada la actividad por parte del personal contratado), Expediente N° 49.320/2001 (Resolución 609 es de fecha 31-08-01 o sea 60 días después de comenzada la prestación de los servicios por parte del personal contratado).



- ✓ A Fs. 25 no se indica en forma fehaciente (sello) el organismo que emite la conclusión así como el firmante no incluye el sello aclaratorio con cargo o N° de ficha. En la redacción de la conclusión menciona que el sistema total comprende una serie de ítems que no son detallados en forma clara y precisa; al igual no se especifica el monto total del proyecto.
- ✓ En dos oportunidades, a Fs. 317 y a Fs. 329, la Asesoría Legal de la DGAYL al emitir nueva opinión lo hace con fechas equivocadas (7/3/2000 y 20/3/2000 cuando debió haber sido 7/3/2001 y 20/3/2001 dado que el pedido de compra se inicia el 01/09/00).

IV. EJECUCIÓN DE OBRA Y CERTIFICACION²⁴

Expediente N° 31.876-1997 "Impermeabilización Integral de las Cubiertas del VI Panteón y Reconstrucción de Circulaciones y Espacios Verdes" en el Cementerio de la Chacarita. Contratista Planobra, \$ 5.959.567,00, adicional 1 \$538.712,82 y adicional 2 \$651.776,59.

En el informe sobre el programa de Higiene Mortuoria, ejecución 2000, se realizaron una serie de observaciones sobre el desarrollo de la obra.²⁵ Luego del Acta Acuerdo del 4/10/01, que fijaba la finalización de la obra básica el 31 de diciembre del 2001 y condonaba las multas u otras sanciones, esta auditoría verificó la progresiva paralización de las obras (ver detalle en Anexo V).

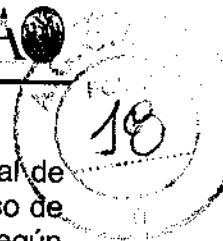
14. Al materializarse el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el Acta Acuerdo celebrada el 4 de octubre del 2001, lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones, respecto a los plazos de ejecución de obra, ritmo de inversión y

²⁴ Ver Anexo V.

²⁵ 6.3. Respecto al contrato de Impermeabilización del VI Panteón del Cementerio de Chacarita, siendo que la contratación y sus modificaciones efectuadas en virtud del ejercicio del *ius variandi* por parte de la Administración, fueron aprobados por Decreto del Jefe de Gobierno, la condonación de penalidades y la prórroga de plazos en virtud del contrato original y de las modificaciones introducidas al mismo, deberían haberse aprobado por idéntico mecanismo, ya que lo instrumentado mediante dicha acta es una modificación en sí misma.

6.4. En el caso del contrato de Impermeabilización del VI Panteón del Cementerio de Chacarita, en el Acta Acuerdo del día 4/10/2001 no se menciona el acaecimiento de ninguno de los supuestos para solicitar prórrogas enumerados en el artículo 1.6.22 del Pliego de Condiciones Generales,²⁵ y menos aún se ha observado que se haya cumplido con el procedimiento previsto a tal fin (ver Aclaraciones Previas). Por otra parte, la posibilidad de firmar actas acuerdo no está estipulada en los Pliegos de la Licitación, ni expresamente previsto en la Ley N° 13.064 de Obras Públicas.

6.5. La Secretaría de Obras y Servicios públicos no informó formalmente de la firma del acta acuerdo a la Dirección General de Cementerios hasta que ésta última solicitó copia de la misma a la Secretaría por Nota 725-CEM-01 de fecha 1 de noviembre de 2001. La Dirección General de Cementerios manifiesta en dicha nota la necesidad de contar con copia fiel de la mencionada acta a fin de continuar con el normal desenvolvimiento de la obra. Manifiesta la DGC también, haber recibido una fotocopia del acta por parte de la Contratista PLANOBRA S.A.



cumplimiento de Ordenes de Servicio y ante la paralización y abandono total de la obra, se configuran las condiciones para la aplicación de multas por atraso de obra a partir del Plan de trabajos y Curva de inversiones aprobado según Resolución N° 51-SOySP-01 que fijaba como fecha de terminación Diciembre de 2001 como también analizar la conveniencia de rescisión del contrato.

Asimismo, respecto al Adicional N° 2, cuya fecha de terminación se fijaba al 31 de diciembre de 2001, se configuran a partir de dicho mes las condiciones para la aplicación de multas por atraso de obra. Avance real 54,9% contra el 100% previsto.

Expediente N° 9.372-1999 "Ejecución Integral de Solados e Instalaciones en el Cementerio de la Recoleta", Empresa Planobra, Monto de Contrato Original \$1.594.951; Adicional 1: \$41.151,75.

15. Se verificó que no se aplicaron multas por atraso de obra y no entrega de vehículo, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones y Plan de Trabajo.

Según Acta Acuerdo del 4 de octubre de 2001, estas multas deberían haber sido condonadas en la medida que el Contratista hubiera cumplido lo pactado en la misma, respecto de la continuación de la obra. Sin embargo, al no darse cumplimiento a lo establecido en el Acta Acuerdo, este beneficio queda sin efecto. Asimismo, con la paralización de la obra se configuran las condiciones para analizar la conveniencia de rescisión del contrato.

16. Se observa que la Contratista no dio cumplimiento en tiempo y forma a varias de las Ordenes de Servicio impartidas, por lo que debieron aplicarse las multas establecidas en el artículo 1.11.4²⁶ del Pliego de Condiciones Generales.

Expediente N° 22.858-2000 "Proyecto y la Construcción de Hornos Crematorios [Batería C]", Licitación Pública 188/01, importe contratado \$218.000, Contratista SIASA.

17. Se observa que el Representante en Obra propuesto (Nota de Pedido N° 1 del 7/12/01) y que fuera aceptado por la Inspección de Obra, el Maestro Mayor de Obra Miguel Ángel Samoano, no cumple con lo estipulado en el Pliego de Condiciones Particulares en el punto 2.6.11²⁷.

26 artículo 1.11.4.: Las multas se aplicaran por mora en el cumplimiento de ordenes de servicios, de plazos parciales o del plazo total.

27 "El Contratista tendrá permanentemente en la obra un Representante, cuyas funciones, facultades y obligaciones serán las que determine el Art. 1.6.22 del PCG" "El Representante en Obra deberá satisfacer, en materia de formación profesional, el requisito mínimo indicado en el art. 2.2.2 del PCP" . Art 2.2.2 "para ocupar este cargo, dicho profesional deberá ser Ingeniero Civil y/o Arquitecto y estar inscripto en el Consejo Profesional correspondiente y contar con la matrícula de Constructor de 1ra. Categoría en el GCBA "

18. Se observa que el libro de Partes Diarios que el contratista esta obligado a entregar a la Inspección, según punto 2.10.11 del PCP, no informa lo estipulado en los siguientes acápites del mencionado punto: a) Numero de personal ocupado: presentes y ausentes, b) Gremios que trabajan, con indicación del numero de personal ocupado, Materiales ingresados a la obra; detalle, cantidad y fecha, e) Condiciones atmosféricas y f) Equipos en obra: características, cantidad y calidad.
19. No se cumple con lo estipulado en el punto 2.7.2²⁸ del PCP en cuanto a la fijación del Horario de Trabajo en el Acta de Inicio.
20. Se observa incumplimiento de lo normado en materia de control ambiental de acuerdo a la Ley de Impacto Ambiental N° 123, Modificada por Ley N° 452 ya que en la instancia de presentación del proyecto no se adjunta ningún estudio técnico evaluando los impactos al medio ambiente producidos por la ejecución del proyecto según se establece en la Sección IX, Art 12 y 13. Tampoco consta que la empresa lo haya entregado con posterioridad, ni así tampoco consta ninguna intimación por parte del organismo contratante del GCABA. (Según la Ley de Impacto Ambiental, en su Sección IX "De La Categorización", Art. N° 12 y 13²⁹, esta actividad se encuadra en las que presuponen Impacto Ambiental de Relevante Efecto).

V. REGISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO.

21. Del análisis de la documentación de pago auditada³⁰, se observa:

- a. En el 43,75% de las facturas auditadas, no se deja constancia de la fecha de recepción de las facturas por parte del Centro Único de Documentación de Pago (Contaduría), no pudiéndose en consecuencia verificarse en los casos de contrataciones encuadradas en la ley de contabilidad (Decreto Ley 23.354) y su decreto reglamentario (Decreto 5720/72), si los pagos fueron efectuados dentro de los plazos establecidos (art.61, inc.110) y, en los casos de servicios básicos, si las imputaciones presupuestarias fueron realizadas de acuerdo a los criterios establecidos por la Resolución N° 41- SHyF- 01³¹.
- b. Incumplimiento de lo establecido en la Resolución General DGI N° 3419/91 "Régimen de facturación y registración",³² sus complementarias y modificatorias, constatándose:

²⁸ "Al labrarse el Acta de Comienzo, el Contratista dejara constancia del horario en que se desarrollaran las tareas de obra"

²⁹ inciso I. "Las plantas destinadas al tratamiento, manipuleo, transporte y disposición final de residuos domiciliarios, patogénicos, patológicos,....."(Ley N° 20.284 - 3/5/73 - Control de la Contaminación)

³⁰ Ver Anexo IV.

³¹ Dicha resolución establece en el caso de los servicios básicos que las etapas correspondiente al compromiso definitivo y al devengado deben registrarse al momento de recibirse la factura.

³² Boletín Oficial, 29 de Octubre de 1991 - Boletín DGI N° 455, Enero de 1992, Página N° 1160.

- el 1,56% de las facturas no contiene el domicilio del receptor (GCBA).
- en el 50% de los facturas auditadas³³ no se consigna la condición frente al IVA del receptor (GCBA).
- el 7,81% de las facturas no contiene el número de CUIT del receptor (GCBA).

22. Se verificó que el momento en que se realizaron las imputaciones de los créditos presupuestarios no se ajusta a lo estipulado en el Art. 55 a 59 de la Ley N° 70, Art. 31 del Decreto Reglamentario N° 1000 y Resolución N° 41-SHyF- 01.³⁴

- a) No se ajusta en el 100% de los casos de registración del compromiso *preventivo* y registración del compromiso *definitivo*.

En el 29,63% de la muestra analizada, no se pudo verificar el ajuste de la imputación a la normativa en virtud de que:

- en los legajos de pago no consta la factura del contratista (16,67%)³⁵;
- las facturas no poseen fecha de recepción (7,41%);
- en los legajos de pago no consta el acto administrativo que da inicio al trámite de la contratación o que la aprueba, respectivamente (5,56%).

- b) Registración del *gasto devengado* (no se ajusta en el 97,44%).

En el 27,78% de la muestra analizada, no se pudo verificar el ajuste de la imputación a la normativa en virtud de que:

- en los legajos de pago no consta la factura del contratista (16,67%);
- las facturas no poseen fecha de recepción (7,41%);
- en los legajos de pago no consta la conformidad dada a la certificación por parte de la Inspección de obra y/o la DGCEM (1,85%);
- el Parte de Recepción Definitiva no posee la fecha de emisión (1,85%).

- c) Registración del *gasto liquidado* (no se ajusta en el 20%).³⁶

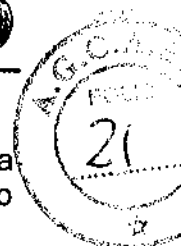
³³ En el 25% de estos casos los contratistas consignan erróneamente la condición de Monotributista frente al IVA del GCBA,

³⁴ 1) Ley 70, art.31 reglamentario

Etapas presupuestarias	Momento de Registración
Compromiso Preventivo	Debe registrarse al momento de la firma del acto administrativo preparatorio que inicia el trámite de la compra o contratación.
Compromiso Definitivo	Se registrará con la aprobación, por parte de un funcionario competente, de la aplicación de recursos por un concepto e importe determinado y de la tramitación administrativa cumplida.
Gasto Devengado	Debe registrarse al momento de efectivizarse la recepción en conformidad / certificado aprobado de bienes o servicios oportunamente contratados representando el surgimiento de una obligación de pago.
Gasto Pagado	El registro del pago debe efectuarse en la fecha en que se ponga a disposición el cheque, se formalice la transferencia o se materialice el pago por entrega de efectivo u otros valores.

2) La Resolución N° 41- SHyF- 01Aprueba los criterios para el registro de las distintas etapas del gasto según el clasificador por objeto del gasto vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 1.000/99 (B.O.C.B.A. N° 704), reglamentario del artículo 59 de la Ley N° 70.

³⁵ En el caso de servicios básicos, la Resolución N° 41 establece que el compromiso preventivo y definitivo debe registrarse simultáneamente con el registro del gasto devengado, el cual se imputa al recibirse la factura del proveedor.



En el 23,08% de la muestra analizada, no se pudo verificar el ajuste de la imputación a la normativa en virtud de que en los legajos de pago no consta la constancia del gasto mandado a pagar y/o la Orden de Pago.

- d) Registración del *gasto pagado* (no se ajusta en el 30%). En el 45,95% de la muestra analizada, no se pudo verificar el ajuste de la imputación a la normativa aplicable debido a que:
- en el 8,11% de los legajos de pago no consta el documento respaldatorio del pago (planilla de transferencia y/o recibo)
 - en el 37,84% no consta la fecha de emisión de las planillas de pago.

23. Se detectaron gastos imputados incorrectamente al programa auditado:

- a) Carpeta de Pago N° 115.715-DGCG-2001, correspondiente a la liquidación de honorarios del locador Sr. Francisco Modesto por \$800 por los servicios prestados durante el mes agosto del 2001.³⁷
- b) Carpeta de Pago N° 129.937-DGCG-2001, correspondiente a la liquidación de servicios de pasantes de la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA, por \$1.700.³⁸

24. De la revisión practicada se verificaron imputaciones presupuestarias que no se ajustan al ordenamiento de las clasificaciones presupuestarias de gastos establecido en la Resolución N° 29-SHyF-00 (B.O. 867 – 26/01/2000).

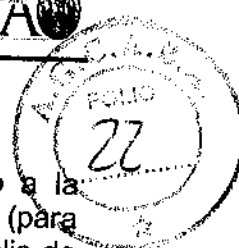
- a) Carpetas de Pago N° 122.318-DGCG-2001 y 131.275-DGCG-2001, liquidación y pago a la empresa Openware SRL de \$175.634,26 por la provisión de servidores cluster, conexión, instalación, puesta en marcha, software de base y capacitación; y Carpeta de Pago N° 141.834-DGCG-2001, liquidación y el pago a la empresa SDA Consultores Asociados SA de \$166.996,37 por la provisión, instalación y capacitación de Base de datos Oracle, productos de software y soporte técnico y actualización anual Nivel Silver.

Dichas erogaciones fueron imputadas incorrectamente a la partida 2.1. "Construcciones en bienes de dominio privado" del inciso 4 "Bienes de Uso", debiendo haber sido registrada desagregando dicho importe en las partidas 3.6. "Equipos para computación" y 4.8. "Activos intangibles" del

³⁶ De acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 41-SHyF, esta etapa presupuestaria debe registrarse al momento de emisión de la Orden de Pago.

³⁷ La DGCEM en contestación a la Nota AGCBA N° 046/03 informó que el Sr. Francisco Modesto no prestó servicios durante el ejercicio 2001 en la DGCEM. Sin embargo en la carpeta de pago se observó que, con fecha 2 de agosto de 2001, el Sr. Armando O. Codagnone, a cargo del Sector Personal de la Dirección Coordinación Administrativa (Dirección General vial y tránsito – Subsecretaría de Tránsito) certificó que el Sr. Francisco Modesto estaba prestando servicios durante el mes de agosto de 2001 en las condiciones establecidas en el contrato respectivo.

³⁸ De la Nota N° 13.499-SOySP-2001 del 29 de octubre de 2001 (dirigida a la Contaduría General de la Ciudad) por medio de la cual se da conformidad al importe total de \$14.568 (adjunta detalle de pasantes, indicando Nombre y Apellido, Repartición y mes de prestación de servicios, monto percibido y certificación de servicios) correspondiente a los servicios prestados durante el mes de octubre de 2001 por pasantes de la Facultad de Ciencias Económicas (UBA), no surge que los pasantes hayan prestado servicio en la DGCEM.



inciso 4 "Bienes de Uso".³⁹

- b) Carpeta de Pago N° 111.884-DGCG-2001: liquidación y pago a la empresa Borgo SA de \$28.304 por la provisión de tapas de mármol (para nichos de ataúd) para diferentes galerías que componen la necrópolis de Chacarita y Flores.

Dicha erogación fue imputada incorrectamente a la partida 8.4. "Piedra, arcilla y arena" del inciso 2 "Bienes de Consumo", debiendo haber sido registrada en la partida 1.3. "Otros Bienes Preexistentes" dentro del inciso 4 "Bienes de Uso".⁴⁰

- c) Carpeta de Pago N° 127.718-DGCG-2001, liquidación y pago a la empresa Gelec SRL de \$46.183 por la provisión e instalación de un grupo electrógeno.

Dicha erogación fue imputada incorrectamente a la partida 3.2. "Equipo de transporte, tracción y elevación" del inciso 4 "Bienes de Uso", debiendo haber sido registrada desagregando dicho importe en la partida 3.1. "Maquinarias y equipos de producción" del inciso 4 "Bienes de Uso".⁴¹

25. Se verificó que la Tesorería General de la Ciudad omitió retener \$668,12 en concepto de Impuesto a las Ganancias, según lo establecido por la

³⁹ La Resolución N° 29-SHyF-00 establece que dentro de la *partida 2.1.* deben imputarse aquellos gastos destinados a la construcción de obras del dominio privado tales como, edificios para oficinas públicas, para salud, seguridad, educación, cultura, para viviendas, para actividades comerciales, industriales y/o de servicios. Dentro de la *partida 2.1 Productos alimenticios, agropec.* deben imputarse aquellos gastos destinados a la adquisición de unidades centrales, pantallas, teclados, impresoras, computadoras, unidades de cinta, unidades de disco, elementos accesorios afines, etc., quedando comprendidas exclusivamente las partes físicas (hardware). En la *partida 2.1 Productos alimenticios, agropec.* deben imputarse aquellos gastos destinados a la adquisición de programas de computación (software).

⁴⁰ La Resolución N° 29-SHyF-00 establece que dentro del inciso 2 "Bienes de Consumo" deben imputarse aquellos gastos destinados a la adquisición de materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los entes estatales, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Las principales características que deben reunir los bienes comprendidos en este inciso son que, por naturaleza, estén destinados al consumo final, intermedio, propio o de terceros, y que su tiempo de utilización sea relativamente corto, generalmente dentro del ejercicio. Dentro de la *partida 1.3. "Otros Bienes Preexistentes"* deben imputarse aquellos gastos destinados a la adquisición de bienes de capital no incluidos dentro de las *partidas 1.1. "Tierras y terrenos"* y *1.2. "Edificios e instalaciones"* de la *partida principal 4.1. "Bienes preexistentes"* que comprende la adquisición de bienes físicos, ya existentes, que por sus características no pueden ser considerados dentro de las restantes *partidas principales* del inciso 4 "Bienes de Uso". Dentro del inciso 4 "Bienes de Uso" deben imputarse aquellos gastos destinados a la adquisición o construcción de bienes de capital que aumentan el activo de las entidades del Sector Público en un período dado siendo éstos los bienes físicos, construcciones y/o equipos que sirven para producir otros bienes o servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación. Incluye, asimismo, los activos intangibles.

⁴¹ La Resolución N° 29-SHyF-00 establece que dentro de la *partida 3.2. "Equipo de transporte, tracción y elevación"* deben imputarse aquellos gastos destinados a la adquisición de equipos de transporte por vía terrestre, fluvial, marítima, lacustre y aérea. Incluye asimismo equipos de tracción y elevación como tractores, autoguías, montacargas, motoniveladoras, elevadores, ascensores, trailers, etc.. Dentro de la *partida 3.1. "Maquinaria y equipo de producción"* deben imputarse aquellos gastos destinados a la adquisición de maquinaria y equipo utilizados primordialmente en la industria de la construcción, en la producción agropecuaria, en las industrias manufactureras, en la *producción de servicios (energía, gas, agua potable)*.



Resolución N° 830-AFIP-00 (B.O. 28/04/00). Carpeta N° 104.525-DGCG-2001, correspondiente al pago realizado a la empresa Planobra por el certificado 3 Adicional 2 de la obra "Impermeabilización integral de las cubiertas del VI Panteón en el Cementerio de la Chacarita y reconstrucción sectores de circulación y espacios verdes - Instalación eléctrica y varios-."

26. Se verificó el incumplimiento de los plazos para la efectivización de los pagos, en los casos que a continuación se describen:

- a) En el caso de las contrataciones encuadradas bajo el régimen establecido en el Decreto 1370/00, se verificó que en el 60% de las carpetas auditadas, los pagos fueron efectivizados con posterioridad al plazo de pago estipulado por el artículo 61 inciso 110 del Decreto N° 5.720/72⁴².

Transacciones	Fechas		
	Efectivizado	Vencimiento	Mora
OCTA-145687-DGCG-2001	29/05/2002	17/01/2002	132
OCTA-141834-DGCG-2001	23/04/2002	08/01/2002	105
OCTA-127718-DGCG-2001	25/03/2002	06/12/2001	109

Fuente: Legajos de Pago correspondientes a la Muestra. Dirección General de Contaduría General.

- b) En el 100% de los casos correspondientes a la prestación de *servicios básicos* (gas, agua, teléfono, correo y energía eléctrica), se verificó que los pagos fueron efectivizados en fechas posteriores a las establecidas en las facturas⁴³.

Transacciones	Servicios Básicos		
	Efectivizado	Vencimiento S/ Factura	Mora
M-14637--2001	26/07/2001	26/01/2001	180
OCTA-126645--2001	01/11/2001	30/10/2001	1
OCTA-157002-DGCG-2001	25/07/2002	10/11/2001	255
OCTA-39170--2001	04/05/2001	03/05/2001	1
OCTA-6705-DGCG-2002	19/07/2002	13/11/2001	246
OCTA-8047-DGCG-2002	05/08/2002	06/03/2002	149

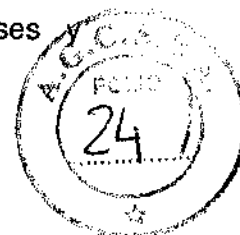
Fuente: Legajos de Pago correspondientes a la Muestra. Dirección General de Contaduría General

- c) En el caso de las carpetas de pago correspondientes a *certificados de obra*, se detectó que el 86,67% de las mismas, presenta incumplimientos

⁴² Plazo para el pago: 30 días contados a partir del día siguiente al que se produzca la conformidad definitiva o, si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de la conformidad, desde la fecha de presentación de las mismas.

⁴³ En el 60% de los casos correspondientes a servicios básicos, no se pudo determinar si los pagos fueron efectivizados dentro de los plazos establecidos debido a que, en los legajos de pago no constaban las facturas y/o las planillas de transferencias de fondos que respaldan los pagos efectuados por la Tesorería General de la Ciudad.

de los plazos de pago establecidos en los Pliegos de Bases Condiciones⁴⁴.



Transacciones	Certificados de obra		
	Efectivizado	S / Pliego	Mora
OCTA-152955-DGCG-2001	10-05-02	21/03/2002	49
OCTA-88639-DGCG-2001	21-08-01	13/07/2001	38
OCTA-69599-DGCG-2001	28-06-01	13/03/2001	105
OCTA-69604-DGCG-2001	28-06-01	11/05/2001	47
OCTA-96676-DGCG-2001	31-08-01	31/07/2001	30
OCTA-104525-DGCG-2001	01-10-01	21/09/2001	10
OCTA-114997-DGCG-2001	18-12-01	08/11/2001	40
OCTA-122318-DGCG-2001	26-11-01	09/11/2001	17
OCTA-131275-DGCG-2001	15-03-02	20/11/2001	115
OCTA-139637-DGCG-2001	16-04-02	24/12/2001	112
OCTA-144830-DGCG-2001	24-04-02	09/01/2002	105
OCTA-313-DGCG-2002	22-04-02	18/02/2002	64
OCTA-98416-DGCG-2001	02-10-01	20/09/2001	12

Fuente: Legajos de Pago correspondientes a la Muestra. Dirección General de Contaduría General

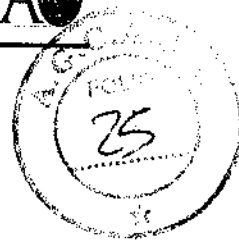
27. Del análisis de la integridad documental de las carpetas de pago auditadas, se verificó que no consta la siguiente documentación respaldatoria:

Concepto	% Incumplimiento
Orden de Pago	3,85
Comprobante de Egresos	3,85
Factura	19,15
Constancia de pago de Ingresos Brutos	52,17
Constancia de pago SUSS / ART	20,00
Póliza caución Fondo de Reparación	100
Constancia Imputación Compromiso Preventivo	73,08
Constancia Imputación Compromiso Definitivo	28,85
Constancia Imputación Gasto Devengado	57,69
Constancia Imputación Gasto Liquidado	23,08
Constancia Imputación Gasto Pagado	100,00

⁴⁴ En el 16,67% casos correspondientes a certificados de obra, no se pudo determinar si los pagos fueron efectivizados dentro de los plazos establecidos en los pliegos debido a que, en los legajos de pago no constaban las conformidades dadas a las certificaciones por las reparticiones técnicas intervinientes. El Pliego de Condiciones Generales en el apartado 1.12.6. establece "El pago de cada certificado se efectuará dentro de los 30 días hábiles administrativos de la conformidad prestada por la Repartición técnica interviniente".



[Handwritten signature]



Concepto	% Incumplimiento
Constancia Retención SUSS	100,00
Constancia Retención Impuesto a las Ganancias	100,00
Constancia del Acto Administrativo Aprobatorio del pago	57,69

Fuente: Legajos de Pago correspondientes a la Muestra. Dirección General de Contaduría General

28. Del examen de la Caja Chica⁴⁵ N° 6/2001 rendida durante el ejercicio presupuestario 2001, se detectaron:

a. 4 comprobantes de gastos que superan el monto previsto para gastos menores (\$500), conforme lo establecido en el Art. 4 de la Resolución N° 2857/SHIF/96 (B.O. 22-11-99)⁴⁶.

Comprobante N°	Factura		Proveedor	Concepto del gasto	Monto
	N°	Fecha			
17	C 0001-00001338	02/07/2001	Delta Ascensores	Mantenimiento ascensores	\$ 750
19	C 0001-00001388	01/08/2001	Delta Ascensores	Mantenimiento ascensores	\$ 750
20	C-0001-00000101	23/07/2001	Carlos Romero	Provisión y colocación persianas	\$664
22	B 0001-00000113	19/07/2001	Stil house	Provisión de Armario y biblioteca	\$ 760
TOTAL					\$2.924

Fuente: Legajos de Pago correspondientes a la Muestra. Dirección General de Contaduría General y DGCem.

Respecto a los comprobantes 17 y 19 correspondientes al servicio de mantenimiento de ascensores y monta ataúdes, la DGCEM deja constancia en la rendición de la Caja Chica que dichos gastos son solventados por el régimen de caja chica hasta tanto finalice el correspondiente proceso licitatorio el cual tramita por expediente 66.266/2000.

b. 4 comprobantes de gastos correspondientes a bienes muebles de uso permanente (inventariables), incumpliendo lo establecido en el Art. 3⁴⁷ del

⁴⁵ "Entiéndese por Caja Chica aquellos fondos que se habilitan para la atención de gastos que por su carácter accidental u ocasional no pueden determinarse preventivamente y resultan de situaciones imposterables, imprevistas o urgentes", Normas para la Rendición de Cuentas, BM 15.032, 2/6/975

⁴⁶ "Establécense como valores tope la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500) y PESOS MIL (\$1.000) para gastos menores y de urgencia respectivamente, correspondientes a las erogaciones que se efectúen bajo el Régimen General de Caja Chica". Resolución N° 2857/SHyF/96 (B.O. 22-11-96)

⁴⁷ "Con la Caja Chica se atenderán los pagos de gastos menores y/o urgentes, hasta los importes que se fijan en el Anexo I. No podrán efectuarse por este sistema adquisiciones de bienes muebles de uso (inventariables) ni pago de remuneraciones al personal". Dec.5254/81

Decreto 5.254/81 "Normas de los regímenes de Fondo Permanente y Caja Chica" (B.M. 16.629).

Comprob Nº	Factura		Proveedor	Concepto del gasto	Monto
	Nº	Fecha			
4	B 0003-00000928	30/07/2001	Centro de servicios hospitalarios S.A.	Provisión perchero	\$37
20	C-0001-00000101	23/07/2001	Carlos Romero	Provisión y colocación persianas	\$664
21	C-0000-00000329	25/07/2001	Kiber Nets	Provisión de diskettera	\$20
22	B 0001-00000113	19/07/2001	Stil house	Provisión de Armario y biblioteca	\$ 760
TOTAL					\$1.481

Fuente: Legajos de Pago correspondientes a la Muestra. Dirección General de Contaduría General y DGCem.

- c. Errores en el desarrollo de la rendición, verificándose que los montos informados por comprobante en el Anexo I no se condicen con los informados en el Anexo II (ambos Anexos según Normas para Rendición de Cuentas, BM 15.032) al parcializar los importes de los comprobantes por partidas según la naturaleza del gasto y de acuerdo al nomenclador presupuestario.

Cotejo Anexo I y II			
Comprob.	Anexo I	Anexo II	Diferencia
1	\$ 40,00	\$ 40,00	\$ 0,00
2	\$ 5,00	\$ 5,00	\$ 0,00
3	\$ 1,00	\$ 1,00	\$ 0,00
4	\$ 37,00	\$ 37,00	\$ 0,00
5	\$ 19,75	\$ 50,00	-\$ 30,25
6	\$ 30,25	\$ 40,00	-\$ 9,75
7	\$ 40,00	\$ 9,75	\$ 30,25
8	\$ 9,75	\$ 83,40	-\$ 73,65
9	\$ 83,40	\$ 70,00	\$ 13,40
10	\$ 70,00	\$ 50,00	\$ 20,00
11	\$ 50,00	\$ 3,25	\$ 46,75
12	\$ 3,25	\$ 17,50	-\$ 14,25
13	\$ 17,50	\$ 22,20	-\$ 4,70
14	\$ 22,20	\$ 39,99	-\$ 17,79
15	\$ 39,99	\$ 108,00	-\$ 68,01
16	\$ 108,00	\$ 39,90	\$ 68,10
17	\$ 39,90	\$ 750,00	-\$ 710,10
18	\$ 750,00	\$ 135,00	\$ 615,00
19	\$ 135,00	\$ 750,00	-\$ 615,00
20	\$ 750,00	\$ 664,00	\$ 86,00
21	\$ 664,00	\$ 465,00	\$ 199,00
22	\$ 465,00	\$ 760,00	-\$ 295,00
23	\$ 760,00	\$ 393,25	\$ 366,75
Sin nº	\$ 393,25	\$ 0,00	\$ 393,25
Total	\$ 4.534,24	\$ 4.534,24	\$ 0,00

Fuente: Legajos de Pago correspondientes a la Muestra. Dirección General de Contaduría General y DGCem.

- d. Las agrupaciones por partidas según la naturaleza del gasto y de acuerdo al nomenclador presupuestario; parcializando los importes a nivel de partida, no se corresponde con las imputaciones realizadas en la Cuenta de Inversión, por lo tanto, la confección de los Anexos de la rendición de la Caja Chica no cumple con el cometido de ordenar el proceso de la registración contable.

Inciso	Partida Principal	Partida Parcial	Montos Imputados	
			Cta. Inversión	Rendición Caja Chica
2	6	9	\$0,00	\$ 3,00
2	7	1	\$ 49,75	\$ 46,75
2	9	6	\$ 20,33	\$0,00
2	9	9	\$0,00	\$ 20,33

Fuente: Legajos de Pago correspondientes a la Muestra. Dirección General de Contaduría General y DGCem.

29. Del examen de la Caja Chica Especial⁴⁸ N° 6/2001 rendida durante el ejercicio presupuestario 2001, se detectaron 2 comprobantes de gastos correspondientes a bienes muebles de uso permanente (inventariables), incumpliendo lo establecido en el Art. 3 del Decreto 5.254/81 "Normas de los regímenes de Fondo Permanente y Caja Chica" (B.M. 16.629).

Comprobante N°	N°Factura		Proveedor	Concepto del gasto	Monto
	N°	Fecha			
9	B-0003-00018390	28/09/2001	Donny	Provisión de matafuego	\$135,42
17	B-0004-0000140	05/10/2001	Ernesto J. Schraiber SRL	Provisión de bomba sumergible	\$ 70,00
TOTAL					\$205

Fuente: Legajos de Pago correspondientes a la Muestra. Dirección General de Contaduría General

30. Del examen del Fondo Permanente N° 03/2001 "Desagües pluviales Chacarita", Contratación Directa, \$8.440, Construcciones La Integral, se observa que:

- No están suficientemente justificadas y fundamentadas las razones de urgencia y de imposibilidad de imprevisión⁴⁹ que requiere el Art. 2 del

⁴⁸ Mediante Resolución N° 141 del 9 de febrero de 2001, la SHyF asigna a la DGCEM fondos en concepto de Caja Chica Especial por la suma de \$30.000, con un tope máximo por factura de \$3.000.

⁴⁹ El 31/01/01 a través de la Nota N° 168-DGCEM-2001 el jefe del Dto. Obras y Mantenimiento de la DGCEM propicia la reconstrucción de desagües pluviales en el edificio de Servicios Generales de la Dirección del Cementerio de la Chacarita, con el objeto de reparar las constantes filtraciones que se producen en épocas de precipitaciones pluviales, significando lógicos inconvenientes al personal que desarrolla tareas inherentes a sus funciones.

Decreto 5.254/81 (B.M. N° 16.629-12/10/81) para encuadrar la contratación en el régimen de fondo permanente.⁵⁰

- No obra en los actuados el acto administrativo que aprueba la contratación directa, incumpliendo con lo establecido en el Apartado 22 Anexo 1 de la Resolución 1.672/98 (B.O. N° 394-27/02/98) que aprueba los procedimientos de licitaciones y contrataciones.

31. Se verificaron debilidades de control interno que impiden verificar el cumplimiento de los contratistas respecto a lo establecido en las Ordenes de Compra.

- a. Se constató en la carpeta de pago OCTA-111.884-DGCG-2001 que la Orden de Compra 08-2001 emitida el 18-07-2001 no posee fecha de recepción del contratista.

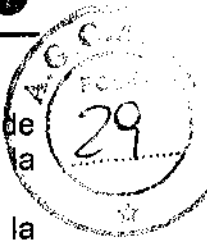
Dicha Orden de Compra tiene como origen la Contratación Directa N° 69-2001 del 03/05/2001 mediante la cual se aceptó la propuesta presentada por la empresa Borgo S.A. para la provisión de tapas de mármol por \$35.380.

- b. Se constató en la carpeta de pago OCTA-145.687-DGCG-2001 que la Orden de Compra 32-2001 emitida el 18-10-2001 no posee fecha de recepción del contratista, no pudiéndose en consecuencia constatar si el contratista cumplió con el plazo de entrega establecido en la Orden de Compra.

La Orden de Compra establecía que el contratista proceder a la entrega dentro de los 15 días de recibida la Orden de Compra. De acuerdo a la documentación que respalda la entrega, la misma se efectuó de acuerdo al Parte de Recepción Definitiva, con fecha 05/12/01.

Dicha Orden de Compra tiene como origen la Contratación Directa N° 108-2001 del 17/05/2001 mediante la cual se aceptó la propuesta presentada por la empresa Seminco S.A. para la provisión insumos eléctricos por \$2.097,22.

⁵⁰ Las Normas Para Rendición de Cuentas, BM15032/75 establece que el Fondo Permanente "Es un medio de pago fundamentado en razones de urgencia, en consecuencia, en los procesos de compra deberán respetarse en todos los casos, sin excepción, las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de contrataciones." "Contra la presentación de la documentación de la inversión se obtendrá el reintegro de dicho monto, sin perjuicio de la responsabilidad de los administradores del Fondo Permanente hasta tanto la Contaduría General apruebe con carácter definitivo la rendición del gasto." El Decreto N° 5.254/81 Art. 2. "Con el fondo permanente se atenderán los pagos de aquellas erogaciones cuya urgencia e imposibilidad de provisión no permita tramitarlas en la forma y plazos que establece el plan licitatorio permanente o no estuviesen contemplados en él y su pago no pueda canalizarse por intermedio de la Dirección de Tesorería General. No obstante ello, deberán cumplimentarse las disposiciones del Reglamento de Contrataciones vigentes y sus normas complementarias".



32. Se verificó en el 5,45% de los pagos auditados, que la Contaduría General de la Ciudad (CGC) efectuó la liquidación de los mismos sin contar con la documentación respaldatoria necesaria.

a. Carpeta de Pago N° 152.955. La CGC procedió a efectuar el 31/12/01 la liquidación del pago sin contar con la conformidad de la SOySP, la cual se efectuó mediante Disposición N° 449-SPyS el 8/2/02.

Por dicha carpeta se tramitó el pago del certificado N° 3 presentado por la empresa Tec Cons SRL correspondiente a la obra "Reconstrucción de cielorrasos en el Peristilo de acceso al Cementerio de la Chacarita" por \$36.896,80.

b. Carpeta de Pago N° 313. La CGC procedió a efectuar el 31/12/01 la liquidación del pago sin contar con la conformidad de la SOySP, la cual se efectuó mediante Providencia N° 321-SPyS el 24/1/02, como así tampoco con la factura de la contratista, la cual fue recepcionada por el Centro Único de Documentación de Pago el 9/1/02.

Por dicha carpeta se tramitó el pago del certificado de obra N° 1 presentado por la empresa Servicios Industriales Avellaneda SA, correspondiente a la obra "Proyecto y Construcción Nueva Batería C de Hornos Crematorios en el Cementerio de la Ciudad Autónoma de Bs. As." por \$60.882.

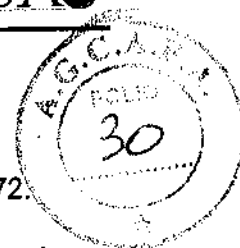
b. Carpeta de Pago N° 157.002. La CGC procedió a efectuar el 28/12/2001 la liquidación del pago sin contar con la factura como documento respaldatorio de la contratación, la misma fue recepcionada por el Centro Único de Documentación de Pago el 16/01/02.

Por dicha carpeta se tramitó el pago de la facturación adeudada a la empresa OCA S.A. (\$3.683,24) por los servicios de distribución especializada de citaciones referentes a la renovación de nichos, bóvedas y sepulturas emitidas por las distintas necrópolis durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2001.

33. Se verificó en las Carpetas de Pago N° 69.599-DGCG-2001 y 69.604-DGCG-2001 que el Director General de la DGCEM con fecha 27/3/01 y 11/5/01 respectivamente, prestó conformidad a los servicios de vigilancia efectuados por la Policía Federal Argentina durante los meses de enero y marzo por un monto mensual de \$20.869,20, sin contar dichos servicios con norma legal autorizante a la fecha de la conformidad.

Con posterioridad, mediante Resolución N° 149-SOySP-SHyF-2001, el 22/05/01, se autorizó dichos servicios y se procedió al correspondiente pago.





8. RECOMENDACIONES

1. Cumplir Con lo estipulado en el Art. 61, inc. 31 y 32 del Decreto 5720/72.
2. Generar un instructivo que indique el procedimiento, los sectores involucrados, los niveles de responsabilidad para solicitudes, autorizaciones, tramitaciones, registros, recepciones y archivos.
3. Instar los procedimientos tendientes a la búsqueda y/o reconstrucción de la documentación faltante.
4. Cumplir con las modalidades de contrataciones establecidas en la ley de contabilidad (Decreto Ley N° 23.354) y su decreto reglamentario (Decreto N° 5.720/72).
5. Cumplir con lo estipulado en la Resolución SHyF 1672/98 en los puntos: 8, 11, 16, 23 y 24 del Anexo I.,
6. Cumplir con los articulo 22 y 29, el Decreto GCBA N° 1.510/97.
7. Establecer precios indicativos y/o testigos en correspondencia con los precios de mercado.
8. Hacer efectivos los actos administrativos de inicio con anterioridad al comienzo de las obras.
9. Aprobar la Contratación de obras y/o servicios con anterioridad al comienzo efectivo de las mismas.
10. Indicar en el acta de preadjudicación los motivos por los cuales se aceptan ofertas que superan los precios indicativos.
11. Adjuntar a las actuaciones administrativas el acto administrativo que aprueba la firma del Convenio Específico – Plan General Proyecto PICEGOBA Tercera Etapa.
12. Exigir a los oferentes claridad en la presentación de las ofertas en cuanto a la inclusión o no del impuesto al valor agregado a su cotización.
13. Cumplir con las formalidades de los actos administrativos.
14. Cumplir con la aplicación de las sanciones estipuladas en los Pliego de Bases y Condiciones.
15. Aplicar las multas correspondientes por atraso de obra y no entrega de vehículo, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones y Plan de Trabajo.



16. Aplicar las multas establecidas en el artículo 1.11.4 del Pliego de Condiciones Generales.
17. Cumplir con lo estipulado en el Pliego de Condiciones Particulares en el punto 2.6.11.
18. Cumplir con lo estipulado en el 2.10.11 del Pliego de Condiciones Particulares.
19. Cumplir con lo estipulado en el punto 2.7.2 Pliego de Condiciones Particulares.
20. Cumplir con lo normado en materia de control ambiental de acuerdo a la Ley de Impacto Ambiental N° 123, Modificada por Ley N° 452.
21.
 - a. Dejar constancia de la fecha de recepción de las facturas por parte del Centro Único de Documentación de Pago.
 - b. Cumplir con lo establecido en la Resolución General DGI N° 3419/91 "Régimen de facturación y registración".
22. Cumplir con lo estipulado en el Art. 55 a 59 de la Ley N° 70, Art. 31 del Decreto Reglamentario N° 1000 y Resolución N° 41- SHyF- 01.
23. Circunscribir las compras y contrataciones al objeto del programa presupuestario 144.
24. Cumplir con lo establecido en la Resolución N° 29-SHyF-00 (B.O. 867 - 26/01/2000).
25. Cumplir con lo establecido en la Resolución N° 830-AFIP-00 (B.O. 28/04/00).
26. Cumplir con los plazos para la efectivización de los pagos de acuerdo a lo estipulado en el:
 - a. Artículo 61 inciso 110 del Decreto N° 5.720/72
 - b. Vencimientos de servicios básicos (gas, agua, teléfono, correo y energía eléctrica)
 - c. Pliegos de Bases y Condiciones
27. Adjuntar a las carpetas de pago toda la documentación respaldatoria que acredita la contratación y la efectiva prestación del servicio.
28. 29. Cumplir con las normas para rendición de las Cajas Chicas Art. 4 de la Resolución N° 2857/SHIF/96 (B.O. 22-11-99) y Art. 3 del Decreto 5.254/81 "Normas de los regímenes de Fondo Permanente y Caja Chica" (B.M. 16.629).

30. Cumplir con lo establecido en el Art. 2 del Decreto 5.254/81 y en la Resolución 1.672/98.

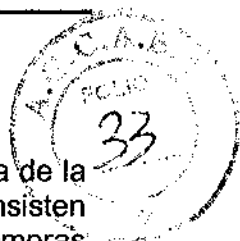
31. Cumplir con todo lo establecido en las Ordenes de Compra.

32. No efectuar la liquidación de los pagos sin contar con la documentación respaldatoria necesaria.

33. Encuadrar legalmente los servicios a contratar.



46-



9. CONCLUSIÓN

Las observaciones formuladas en el capítulo 7 "Observaciones" dan cuenta de la identificación de situaciones de distinta naturaleza y relevancia que consisten básicamente en incumplimientos de la normativa vigente en materia de compras y contrataciones, incumplimientos de los pliegos, así como la comprobación de cierta debilidad de los sistemas de planificación y control interno.

Una de las cuestiones a tener en consideración es la referida a la anulación o suspensión de las contrataciones. Se observa una utilización sistemática de este mecanismo que genera un dispendio de actividad administrativa, que no se encuadra en la aplicación de una correcta planificación previa

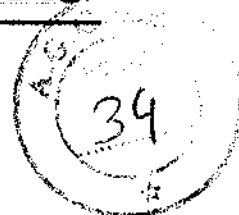
Se observo también la ausencia de procedimientos formales de contratación de servicios habituales y permanentes como los de seguridad.

En relación a los procedimientos de registración, liquidación y pago se verificaron deficiencias en cuanto a imputaciones contables erróneas, documentación respaldatoria incompleta, incumplimiento de las contratistas de obra en la presentación de documentación impositiva y previsional ajustada a la normativa vigente, y la inclusión de liquidaciones por servicios prestados ajenos a los objetos establecidos en las Ordenes de Compra.

En el capítulo 8 "Recomendaciones" se han realizado propuestas genéricas tendientes a resolver las problemáticas observadas

Lic. MATIAS BARROETAVEÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

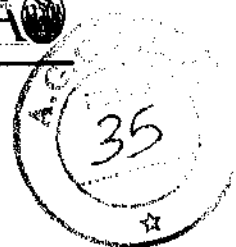




ANEXO I MARCO NORMATIVO

Las principales normas que rigen la operatoria del programa y del ente auditado son las siguientes:

- Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, y modificaciones Decreto 608/98.
- La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires
- Ley de Contabilidad N° 23.354 y su Decreto Reglamentario 5.720/72 y modificatorios N° 825/88, 826/88 y 827/88, implementado en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires por Ordenanza N° 31.665.
- Decreto N° 1.510 GCBA 97 – Procedimiento Administrativo -.
- ~~Procedimientos de compras y contrataciones: Decreto N° 1.826 GCBA 97~~ y su reglamentaria Resolución N° 1.672 SHyF 98 y modificatoria Resolución N° 2.453 SHyF 98.
- Competencias para autorizar y aprobar: Decreto N° 1.823 GCBA 97 y modificatorio Decreto N° 6 GCBA 98; Decreto N° 116 Resolución N° 39 SPyS 96 y modificatoria 475 SPyS 98, Resolución N° 175 SPyS 98 y Resolución N° 24 SOySP, Decreto N° 1370.
- Resolución N° 4.018 DGI 95.
- Decreto N° 2.166 /93 – Afectación de la etapa preventiva del gasto – y modificatorio N° 1.825 GCBA 97.
- Decreto N° 698 GCBA 96 – Competencia de la Procuración de la Ciudad de Buenos Aires – y modificatorio N° 278 GCBA 97.
- Decreto 737/GCBA/97. Declaración Jurada de Juicios.
- Ley 70. Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires.
- Ordenanza 10.098. (AD. 481.10 del 15/7/48). Reglamento para la colocación de monumentos.
- Decreto 3819. (AD. 482.3 del 31/3/48). Reglamento para inhumaciones.
- Ordenanza 17.559. (AD. 480.3/6 del 12/10/51). Reglamento para concesiones, registro y transferencias de bóvedas, nichos y panteones.
- Ordenanza 27.590 y mod. Ley 364/00. (AD. 480.1 del 14/5/73). Fija principios de funcionamiento, poder de policía y fiscalización en general
- Ordenanza 28.449. (AD. 480.2. del 10/12/73). Prohíbe subasta de parcelas.
- Decreto N° 12/6/903. Requisito sobre la construcción de ataúdes y urnas
- Decreto N° 22/12/942. Reglamento para el crematorio.
- Decreto N° 9/2/44. Reglamentación para el aprovechamiento de materiales
- Ley 321/00, Tarifas de aplicación a los cementerios.
- Resoluciones de la Repartición



ANEXO II PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

En el examen realizado se ha considerado la aplicación de los siguientes procedimientos:

a) Circularizaciones:

1. Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Gobierno de la Ciudad.
2. Tesorería General – Secretaría de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad.
3. Contaduría General de la Ciudad
4. Dirección General de Obras Publicas
5. Dirección General Adjunta de Alumbrado Publico
6. Dirección de Alumbrado
7. Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la SOySP

b) Entrevistas:

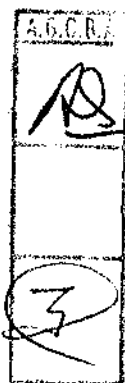
1. Director General de Obras publicas
2. Director Adjunto de Alumbrado Publico
3. Director de Alumbrado publico
4. Jefe de Departamento de Inspecciones
5. Responsable de Certificaciones
6. Inspección de Obras.

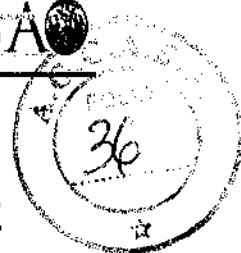
c) Análisis de la normativa aplicable

e) Confirmaciones escritas de los responsables del Organismo de las explicaciones e informaciones suministradas.

f) Comprobaciones matemáticas.

g) Cotejo de las registraciones imputaciones presupuestarias. Revisión de la correlación entre registros y documentación respaldatoria.





ANEXO III

MUESTRA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Para la determinación de la muestra de actuaciones administrativas de compras y contrataciones, previamente se efectuaron las siguientes tareas:

- Relevamiento del Programa 144 objeto de auditoría, con el fin de conocer los objetivos, alcance, responsables, normas y procedimientos, sistema de información y sistema de control interno.
- Solicitud del listado de compras y contrataciones iniciadas y/o ejecutadas durante 2001 al *Área de Compras y Contrataciones* dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la SOySP.
- Solicitud del listado de transacciones con afectación definitiva al programa 144 a la *Dirección General Técnica, Administrativa y Legal* de la SOySP durante 2001.
- Obtención y análisis del listado de transacciones con el detalle de la ejecución presupuestaria para el período y programa auditado.

Sobre la base de la información obtenida y los análisis realizados se procedió a determinar las herramientas de muestreo a utilizar.

1- Metodología

El objetivo fue verificar los aspectos legales y técnicos de los procesos de compras y contrataciones iniciados y/o ejecutados durante 2001.

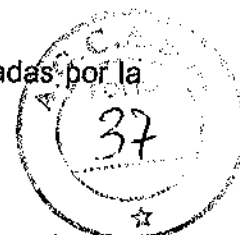
Los criterios de selección de la muestra fueron los que siguen:

- **Significatividad económica**, se podrán seleccionar aquellas tramitaciones que resultaran significativas en atención al monto contractual involucrado.
- **Diversidad de Actividades, Proyectos y/u obras presupuestarias**, la muestra podrá comprender *las Actividades* de "..."; *el Proyecto* "... y la Obra "...
- **Diversidad de tipos de contratación**, se podrán seleccionar los elementos componentes de la muestra en base a los distintos tipos de contrataciones involucrados: Licitación Pública, Licitación Privada, o Contratación Directa.
- **Aleatorio**, se podrá proceder a la selección en forma aleatoria de la cantidad de elementos que conformaran la muestra exponiendo a los elementos de la población a una selección *aleatoria con repetición*, a partir de la utilización de las herramientas disponibles en el entorno del programa Excel.
- **Casos de Interés**. Se podrá proceder a la inclusión de procesos licitatorios que resultaran de interés para su seguimiento respecto de auditorías anteriores.

De acuerdo a las fuentes de información con las que se estableció el universo a auditar, se decidió considerar dos estratos correspondientes a la población constituida por las compras y contrataciones informadas por el *Área Compras y*



Contrataciones y la población de afectaciones presupuestarias informadas por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.



2. Composición

Considerando la incidencia de cada estrato en el universo, la muestra se compone de la siguiente forma:

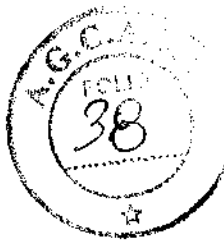
Estratos	Universo		Muestra	
	Casos	Incidencia	Casos	Incidencia
Compras y Contrataciones	14	23,73%	7	24,14%
DGTAYL	45	76,27%	22	75,86%
Totales	59	100,00%	29	100,00%

Dentro del **primer estrato**, para seleccionar los casos que integran la muestra, previa eliminación de este estrato de aquellos casos que se repetían en el segundo estrato, se decidió aplicar un criterio aleatorio a partir de la utilización de las herramientas disponibles en el entorno del programa Excel, resultando:

casos	contratación		expediente	proveedor	Apertura Sobre 2	
	Tipo	Nº			Fecha	Monto Oficial
1	Licitación Privada	294	76.311-01		20-Dic	\$82.296,00
2	Licitación Privada	295	76.313-01		20-Dic	\$ 98.414,00
3	Licitación Privada	296	76.314-01		20-Dic	\$ 98.000,00
4	Contratac. Directa	69	11265-01	BORGO S.R.L.	03-May	\$ 26.500
5	Contratac. Directa	118	25.116-01	RAIMUNDO JORGE HERNANDEZ	28-May	\$ 5.422
6	Contratac. Directa	66	7.158-01		06-Jun	\$ 5.000
7	Decreto 1370/01		Nota - 268 - 01 - DGC y Nota - 710 - 01 - DGC	Gelec S.A.		\$ 46.183
Total Muestra						\$361.815,00

En cuanto al **segundo estrato**, en primer lugar se consideró la diversidad de Actividades, Proyectos y Obras presupuestarias y su incidencia porcentual sobre el universo de este estrato para determinar la muestra.

Casos	Actuación	Proveedor	Monto devengado
1	E - 11.079	Errede SRL, Bur-Co SRL y Buró de Niedman	\$ 485,75
2	E - 8.500	Adamowicz Hernán y Crozzolo Julio	\$ 53,06
3	E - 38.364	Varios locadores	\$ 112.500
4	E - 15.648	Policía federal Argentina	\$ 298.526,8
5	E - 301	Varios locadores	\$ 67.240
6	E - 16.604	Seminco SA	\$ 2.097,22



7	E - 15.783	M F Uniformes SRL	\$ 13.909,2
8	E - 55.460	Openware SRL	\$ 7.5634,26
9	E - 55.470	Motor oracle	\$ 166.996,37
10	N-15 -DGCEM-2001	Bur-Co SRL	\$ 1.151,9
11	N-16 -DGCEM-2001	Bur-Co SRL	
12	E-13.224--2001	Varios locadores	\$ 2.400
13	E-49320--2001	Varios locadores	\$ 13.450
14	N-329-DGCEM-2001	Universidad de Buenos Aires (UBA)	\$ 10.5494
15	N-5126-SOYSP-2001	Hispano Luz SA	\$ 5.203
16	N-804--2001	Saudas SA	\$ 96.202,15
17	RG-3754-0-2001	Tec-cons SRL	\$ 71.494
18	RG-2489--2001	Grape Constructora SA	\$ 32.374,58
19	N-805--2001	Cuchallun de Vignati Alberto	\$ 92.000
20	RG-1135-0-2001	Servicios industriales Avellaneda SA	\$ 17.241,16
21	RG-1354--2001	Servicios industriales Avellaneda SA	\$ 22.798,16
22	RG-2415--2001	Grape Constructora SA	\$ 23.731,75
Total Muestra			\$923.740,75

A partir de la necesidad de dar seguimiento al Proyecto y la Construcción de Hornos Crematorios [Batería C] y su inclusión en la correspondiente muestra

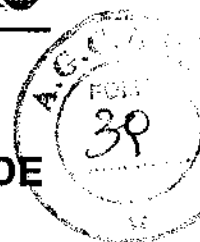
Casos	Actuación	Proveedor	Monto devengado
1	Expediente 22.858 - 00	S.I.A.S.A. [Servicios Industriales Avellaneda S.A.]	\$238.500

Por lo tanto la muestra de auditoria quedo establecida de la siguiente manera:

Estratos	Universo		Muestra	
	Casos	Incidencia	Casos	Incidencia
Compras y Contrataciones	14	23,33%	7	23,33%
DGTayL	45	75,00%	22	73,33%
Seguimiento	1	1,67%	1	3,34
Totales	60	100,00%	30	100,00%

con un importe total de **\$1.524.055,75** en concepto de actuaciones administrativas seleccionadas en la muestra.



**ANEXO IV****EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA DE LEGAJOS DE PAGO**

Este proyecto de auditoría tiene por objeto el análisis legal, financiero y técnico del programa 144, correspondiente a la provisión de iluminación en la ciudad.

La información contenida en el presente informe se obtuvo de las siguientes bases de información:

1. Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
2. Listado de transacciones correspondientes a las distintas etapas de la ejecución presupuestaria proporcionado por la SOySP. Dicha información fue tramitada mediante Nota AGCBA N° 2933/02
3. Listado de transacciones proporcionado por la Contaduría General de la Ciudad de Buenos Aires. Dicha información fue tramitada mediante Nota AGCBA N° 2903/02.

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2001

La ejecución presupuestaria devengada del año 2001 de la jurisdicción N° 30 Secretaría de Producción y Servicios, Programa N° 144, fue de un total de \$11.023.868,37, según el listado de transacciones emitido por la Contaduría General de la Ciudad de Buenos Aires.

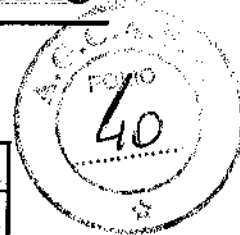
En el siguiente cuadro se expone dicha ejecución desagregada por inciso del gasto.

Inciso	Crédito			% respecto a	
	Original	Vigente	Devengado	(1)	(2)
1. Gastos en Personal	\$ 6.403.696,00	\$ 6.600.054,00	\$ 6.576.917,69	99,65%	59,66%
2. Bienes de Consumo	\$ 400.000,00	\$ 135.387,38	\$ 118.358,23	87,42%	1,07%
3. Servicios no personales	\$ 2.886.000,00	\$ 2.148.805,54	\$ 2.138.262,89	99,51%	19,40%
4. Bienes de uso (*)	\$ 3.677.000,00	\$ 3.637.000,00	\$ 2.126.085,57	58,46%	19,29%
5. Transferencias	\$ 70.000,00	\$ 65.000,00	\$ 64.243,99	98,84%	0,58%
Total Programa	\$ 13.436.696,00	\$ 12.586.246,92	\$ 11.023.868,37	87,59%	

(1) Surge de relacionar por inciso el monto devengado con el crédito vigente.

(2) Surge de relacionar el monto devengado por inciso con el total devengado.

(*) Desagregando la partida principal "Construcciones", se obtiene la siguiente ejecución por tipo de obra



Código Obra	Crédito			% respecto a	
	Original	Vigente	Devengado	(1)	(2)
45.51.	\$ 262.000,00	\$ 112.000,00	\$ 66.025,00	58,95%	3,27%
45.52	\$ 139.000,00	\$ 139.000,00	\$ 0,00	0,00%	0,00%
45.57	\$ 561.000,00	\$ 561.000,00	\$ 0,00	0,00%	0,00%
45.53	\$ 600.000,00	\$ 260.000,00	\$ 0,00	0,00%	0,00%
45.54	\$ 1.125.000,00	\$ 799.000,00	\$ 538.624,97	67,41%	26,71%
45.55	\$ 900.000,00	\$ 926.000,00	\$ 925.592,40	99,96%	45,89%
45.58	\$ 0,00	\$ 640.000,00	\$ 486.685,43	76,04%	24,13%
Total	\$ 3.587.000,00	\$ 3.437.000,00	\$ 2.016.927,80	58,68%	

(1) Surge de relacionar por inciso el monto devengado con el crédito vigente.

(2) Surge de relacionar el monto devengado por inciso con el total devengado.

Referencias codificación obras:

- 45.51. Continuación construcción nueva batería de hornos "C" crematorio (Chacarita).
 45.52. Galería y calle perimetral s/Av. Castañares Flores (F.L.)
 45.57. Galería y calle perimetral s/Av. Castañares Flores (F.E.)
 45.53. Impermeabilización cubierta, reconstrucción de instalación eléctrica y de carpintería metálica en Gran Panteón Cementerio de Flores.
 45.54. Impermeabilización 2º subsuelo VI Panteón Chacarita.
 45.55. Ejecución integral de solados e instalaciones en el cementerio de la Recoleta.
 45.58. Remodelación y adecuación sector informático.

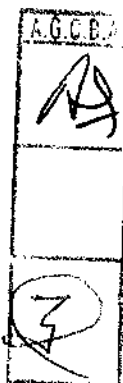
La diferencia observable entre lo devengado por inciso 4 (Bienes de Uso) y por Construcciones corresponde a los gastos efectuados en la adquisición de maquinarias y equipos (\$109.157,77).

De acuerdo a lo expresado en el siguiente cuadro, el monto ejecutado correspondiente a los incisos 2 (Bienes de consumo), 3 (Servicios no personales), 4 (Bienes de uso) y 5 (Transferencias) está conformado por 542 legajos de pago, correspondiendo 27 de ellas a gastos efectuados (\$182.474,17) a través de cajas chicas y fondos permanentes.

Inciso del gasto	Transacciones (legajos)	Incidencia porcentual
2. Bienes de Consumo	21	4,08%
3. Servicios no personales (*)	429	83,30%
4. Bienes de uso	36	6,99%
5. Transferencias	29	5,63%
Total	515	100,00%

(*) De acuerdo a la siguiente apertura:

Apertura Ss. no personales	Transacciones	Incidencia
----------------------------	---------------	------------





	(legajos)	porcentual
Servicios Básicos	149	34,73%
Mantenimiento	43	10,02%
Contratos de locación	225	52,45%
Otros Servicios	12	2,80%
Total	429	100,00%

MUESTRA DE LEGAJOS DE PAGO

El objetivo es verificar el ajuste a los términos contractuales de la liquidación, pago e imputación presupuestaria de las transacciones correspondientes al ejercicio presupuestario 2001 del programa 144 "Prestación de servicios mortuorios".

Determinación de la muestra de Legajos de Pago

El procedimiento empleado para seleccionar la muestra fue el siguiente:

1. El universo considerado se compone de 542 expedientes de pago, representado \$446.950,68, se excluye del universo los gastos en personal (\$6.576.917,69).

Se procedió a aplicar una fórmula estadística para poblaciones > a 30 elementos. Con un nivel de confiabilidad del 90% y un margen de error del 10% la misma arrojó una muestra de 60 expedientes de pagos. Al verificarse que se había imputado un gasto efectuado a través de una Caja Chica perteneciente a la SOySP, se decidió incorporar dicha carpeta de pago a la muestra para verificar su correspondencia, con lo que la muestra fue de 61 expedientes de pago.

2. Se desagregó la muestra obtenida en el punto anterior en 2 estratos considerando la incidencia porcentual media de cada modalidad de ejecución del gasto (efectuados a través de caja chica o a través de contrataciones) en el universo considerado (en términos físicos y monetarios).

La distribución en estratos implica la elección de una variable que permita la estratificación correlacionada con la variable en estudio, tendiendo a realizarlos en forma exhaustiva y diferenciándose cada estrato del otro.

Modalidad	N (universo)			n (muestra)
	Q	\$	%	
1. Caja Chica	27	\$ 182.474,17	4,98%	3
2. Contrataciones	515	\$ 4.264.476,51	95,02%	57
Total	542	\$ 4.446.950,68	100,00%	60

3. Al estrato 2 (contrataciones), partiendo que le corresponden 57 casos dentro de la muestra a auditar, se lo desagregó considerando la incidencia porcentual por inciso del gasto (en términos físicos y monetarios), resultando la siguiente representatividad de cada inciso dentro de la muestra.

Inciso	N (universo)			n (muestra)
	Q	\$	%	
2. Bienes de consumo	21	\$ 66.168,85	2,81%	2
3. Servicios no personales	429	\$ 2.032.260,87	65,48%	37
4. Bienes de uso	36	\$ 2.101.802,80	28,14%	16
5. Transferencias	29	\$ 64.243,99	3,57%	2
Total	515	\$ 4.264.476,51	100,00%	57

4. Dentro del estrato 2 (contrataciones), se desagregaron considerando la incidencia porcentual por inciso del gasto (en términos físicos y monetarios), los casos que correspondían a los inciso 3 "Servicios no personales" y 4 "Bienes de Uso" de acuerdo a lo expresado en los cuadros siguientes:

Inciso 3 "Servicios no personales"

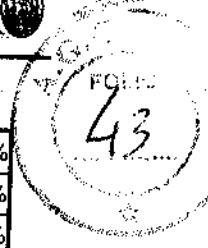
Conceptos	N (universo)			n (muestra)
	Q	\$	%	
Servicios Básicos	149	\$ 1.169.145,50	46,13%	17
Mantenimiento	43	\$ 368.998,57	14,09%	5
Contratos de locación	225	\$ 195.590,00	31,04%	12
Otros Servicios	12	\$ 298.526,80	8,74%	3
Total	429	\$ 2.032.260,87	100,00%	37

Inciso 4 "Bienes de Uso"

Conceptos	N (universo)			n (muestra)
	Q	\$	%	
Construcciones	33	\$ 2.016.927,80	93,81%	15
Maquinarias y equipos	3	\$ 84.875,00	6,19%	1
Total	36	\$ 2.101.802,80	100,00%	16

5. Para seleccionar los casos que integran la muestra, dentro de cada estrato y subestrato identificado, se aplicó un criterio aleatorio a partir de la utilización de las herramientas disponibles en el entorno del programa Excel, resultando las siguientes incidencias en términos físicos y monetarios:

	En términos físicos			En términos monetarios		
	N	n	%	N	n	%
1. Cajas Chicas	27	4	14,81%	\$ 182.474,17	\$ 30.641,51	16,79%
2. Contrataciones	515	57	11,07%	\$ 4.264.476,51	\$ 1.973.333,83	46,27%
2.1. Bienes de Consumo	21	2	7,64%	\$ 66.168,85	\$ 30.401,22	45,94%



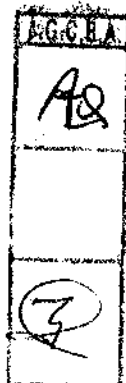
2.2. Servicios no Personales	429	37	8,70%	\$ 2.032.260,87	\$ 809.327,09	39,82%
2.2.1. Servicios básicos	149	17	11,56%	\$ 1.169.145,50	\$ 537.597,55	45,98%
2.2.2. Mantenimiento	43	5	12,23%	\$ 368.998,57	\$ 190.007,54	51,49%
2.2.3. Contratos de locación	225	12	5,15%	\$ 195.590,00	\$ 15.150,00	7,75%
2.2.4. Otros servicios	12	3	27,20%	\$ 298.526,80	\$ 66.572,00	22,30%
2.3. Bienes de Uso	36	16	44,56%	\$ 2.101.802,80	\$ 1.120.089,52	53,29%
2.3.1. Construcciones	33	15	45,60%	\$ 2.016.927,80	\$ 1.073.906,52	53,24%
2.3.2. Maquinarias y equipos	3	1	33,08%	\$ 84.875,00	\$ 46.183,00	54,41%
2.4. Transferencias	29	2	7,02%	\$ 64.243,99	\$ 13.516,00	21,04%
Total	542	61	11,25%	\$ 4.446.950,68	\$ 2.003.975,34	45,06%

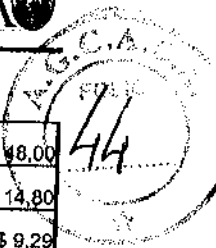
N = Población.

n = Muestra.

ESTRATO 1 LEGAJOS DE PAGO CORRESPONDIENTES A CAJAS CHICAS

	Actuación Autorizante	Objeto del Gasto	Fechas Imputaciones		Monto
			Devengado	Pagado	
1	N-168-2001	Fondo Permanente. 3/01	21-09-01	21-09-01	\$ 8.440,00
2	N-563-2001	C. Chica 6/01 -DGC-	31-08-01	31-08-01	\$ 19,75
		C. Chica 6/01 -DGC-	31-08-01	31-08-01	\$ 135,00
		C. Chica 6/01 -DGC-	31-08-01	31-08-01	\$ 54,50
		C. Chica 6/01 -DGC-	31-08-01	31-08-01	\$ 5,00
		C. Chica 6/01 -DGC-	31-08-01	31-08-01	\$ 2,16
		C. Chica 6/01 -DGC-	31-08-01	31-08-01	\$ 49,75
		C. Chica 6/01 -DGC-	31-08-01	31-08-01	\$ 3,00
		C. Chica 6/01 -DGC-	31-08-01	31-08-01	\$ 195,50
		C. Chica 6/01 -DGC-	31-08-01	31-08-01	\$ 292,20
		C. Chica 6/01 -DGC-	31-08-01	31-08-01	\$ 20,33
		C. Chica 6/01 -DGC-	31-08-01	31-08-01	\$ 2.068,25
		C. Chica 6/01 -DGC-	31-08-01	31-08-01	\$ 1.437,00
		C. Chica 6/01 -DGC-	31-08-01	31-08-01	\$ 24,00
		C. Chica 6/01 -DGC-	31-08-01	31-08-01	\$ 30,25
		C. Chica 6/01 -DGC-	31-08-01	31-08-01	\$ 134,40
		C. Chica 6/01 -DGC-	31-08-01	31-08-01	\$ 3,25
		C. Chica 6/01 -DGC-	31-08-01	31-08-01	\$ 39,90
		C. Chica 6/01 -DGC-	31-08-01	31-08-01	\$ 20,00
					\$ 4.534,24
	N-646-2001	C. Especial 6/01 -DGC-	06-11-01	06-11-01	\$ 49,22





3		C. Especial 6/01 -DGC-	06-11-01	06-11-01	\$ 48,00
		C. Especial 6/01 -DGC-	06-11-01	06-11-01	\$ 14,80
		C. Especial 6/01 -DGC-	06-11-01	06-11-01	\$ 9,29
		C. Especial 6/01 -DGC-	06-11-01	08-11-01	\$ 436,91
		C. Especial 6/01 -DGC-	06-11-01	08-11-01	\$ 45,00
		C. Especial 6/01 -DGC-	06-11-01	06-11-01	\$ 8,00
		C. Especial 6/01 -DGC-	06-11-01	06-11-01	\$ 112,00
		C. Especial 6/01 -DGC-	06-11-01	06-11-01	\$ 463,00
		C. Especial 6/01 -DGC-	06-11-01	06-11-01	\$ 70,00
		C. Especial 6/01 -DGC-	06-11-01	06-11-01	\$ 135,42
		C. Especial 6/01 -DGC-	06-11-01	06-11-01	\$ 2.565,79
		C. Especial 6/01 -DGC-	06-11-01	06-11-01	\$ 1.053,60
		C. Especial 6/01 -DGC-	06-11-01	06-11-01	\$ 2,42
		C. Especial 6/01 -DGC-	06-11-01	06-11-01	\$ 94,31
		C. Especial 6/01 -DGC-	06-11-01	06-11-01	\$ 9,75
		C. Especial 6/01 -DGC-	06-11-01	06-11-01	\$ 21,98
		C. Especial 6/01 -DGC-	06-11-01	06-11-01	\$ 12,98
		C. Especial 6/01 -DGC-	06-11-01	06-11-01	\$ 740,80
		C. Especial 6/01 -DGC-	06-11-01	06-11-01	\$ 11.254,00
					\$ 17.147,27
4	N-8626—2001	C. Chica 1/01 — SOySP-	27-02-01	27-02-01	\$ 520,00
		Total			\$ 30.641,51

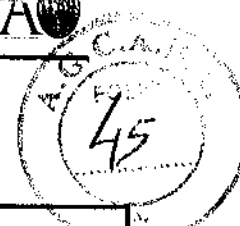
ESTRATO 2
LEGAJOS DE PAGO CORRESPONDIENTES A CONTRATACIONES

SUBESTRATO 2.1.
LEGAJOS DE PAGO CORRESPONDIENTES A BIENES DE CONSUMO

	Actuación Autorizante	Objeto del gasto	Proveedor	Fechas imputaciones		Monto
				Devengado	Pagado	
1	OCTA-111884-DGCG-2001	Tapas de mármol	Borgo SA	03-10-01	02-11-01	\$ 28.304,00
2	OCTA-145687-DGCG-2001	Insumos y artículos eléctricos	Seminco SA	28-12-01	Año 2002	\$ 2.097,22
		Total				\$ 30.401,22

SUBESTRATO 2.2.
LEGAJOS DE PAGO CORRESPONDIENTES A SERVICIOS NO PERSONALES



**Servicios básicos**

	Actuación Autorizante	Objeto del gasto	Proveedor	Fechas Imputaciones		Monto
				Devengado	Pagado	
1	M-114135--2001	Agua	Aguas Argentinas SA	11-10-01	28-11-01	\$ 85.702,35
		Agua	Aguas Argentinas SA	11-10-01	28-11-01	\$ 26.116,58
						\$ 111.818,93
2	M-140336--2001	Agua	Aguas Argentinas SA	10-12-01	Año 2002	\$ 112.006,00
3	M-14637--2001	Gas	Metrogas SA	21-02-01	26-07-01	\$ 436,97
4	M-34519--2001	Agua	Aguas Argentinas SA	16-04-01	14-12-01	\$ 112.002,76
5	M-95475--2001	Agua	Aguas Argentinas SA	15-08-01	28-11-01	\$ 115.107,77
6	OCTA-112021--2001	Gas	Metrogas SA	21-09-01	01-10-01	\$ 12.209,08
7	OCTA-126645--2001	Gas	Metrogas SA	23-10-01	01-11-01	\$ 12.099,82
8	OCTA-155519--2001	Teléfono	Telecom Argentina SA	26-12-01	Año 2002	\$ 1.898,44
9	OCTA-157002-DGCG-2001	Correo	Org. coordinadora argent. SA	28-12-01	Año 2002	\$ 3.683,24
10	OCTA-159740--2001	Teléfono	Telefónica de Argentina	31-12-01	Año 2002	\$ 8.808,39
11	OCTA-39170--2001	Gas	Metrogas SA	23-04-01	04-05-01	\$ 10.524,43
12	OCTA-6705-DGCG-2002	Correo	Correo Argentino SA	28-12-01	Año 2002	\$ 788,92
13	OCTA-8047-DGCG-2002	Correo	Correo Argentino SA	28-12-01	Año 2002	\$ 2.183,02
14	OCTC-116758--2001	Energía eléctrica	Edenor	03-10-01	05-11-01	\$ 2.613,77
		Energía eléctrica	Edenor	03-10-01	05-11-01	\$ 15.646,77
						\$ 18.260,54
15	OCTC-15089--2001	Energía eléctrica	Edenor	08-03-01	10-05-01	\$ 11.961,24
16	OCTC-75612--2001	Energía eléctrica	Edesur	04-07-01	01-09-01	\$ 3.347,31
17	OCTC-87093--2001	Energía eléctrica	Edesur	30-07-01	12-10-01	\$ 460,69
Total						\$ 537.597,55

Mantenimiento

	Actuación Autorizante	Objeto del gasto	Proveedor	Fechas Imputaciones		Monto
				Devengado	Pagado	
1	N-805--2001	Rep. Bat. A-B crematorio	Cuchrallun de Vignati Alberto	31-12-01	Año 2002	\$ 92.000,00
2	OCTA-152955-DGCG-2001	Cert. 3 Reconst. de cielorrasos	Tec-cons SRL	31-12-01	Año 2002	\$ 36.896,80
3	OCTA-17179-DGCG-2001	Cert. 1 Reconst. techado C. Flores	Serv. industriales Avellaneda SA	28-02-01	07-03-01	\$ 17.241,16
4	OCTA-31217-DGCG-2001	Cert. 4 Reconst. techado C. Flores	Serv. industriales Avellaneda SA	04-05-01	16-05-01	\$ 11.495,00
5	OCTA-88639-DGCG-2001	Cert.2 Reconst. Solados Chacarita	Grape Constructora SA	09-08-01	22-08-01	\$ 32.374,58

Total

\$ 190.007,54

Contratos de locación

	Actuación Autorizante	Objeto del gasto	Proveedor	Fechas imputaciones		Monto
				Devengado	Pagado	
1	OCTA-102568-DGCG-2001	Contrato	Fleita Gustavo Martín Matías	03-09-01	09-10-01	\$ 750,00
2	OCTA-102580-DGCG-2001	Contrato	Olmos Walter Martín	03-09-01	10-09-01	\$ 750,00
3	OCTA-102600-DGCG-2001	Contrato	Beron Francisco Ramón	03-09-01	11-09-01	\$ 750,00
4	OCTA-102614-DGCG-2001	Contrato	Fernández Nobile Moisés Oscar	03-09-01	10-09-01	\$ 750,00
5	OCTA-106389-DGCG-2001	Contrato	Dimare Melina Natalia	07-09-01	09-10-01	\$ 1.000,00
6	OCTA-115715-DGCG-2001	Contrato	Modesto Francisco	02-10-01	10-10-01	\$ 800,00
7	OCTA-127484-DGCG-2001	Contrato	Traba Mauricio	26-10-01	05-11-01	\$ 1.150,00
		Contrato	Traba Mauricio	26-10-01	05-11-01	\$ 1.500,00
		Contrato	Traba Mauricio	26-10-01	05-11-01	\$ 1.500,00
8	OCTA-145822-DGCG-2001	Contrato	Traba Mauricio	05-12-01	Año 2002	\$ 1.500,00
9	OCTA-51511-DGCG-2001	Contrato	Baigorri Roberto Eulogio	15-05-01	22-06-01	\$ 1.200,00
10	OCTA-51525-DGCG-2001	Contrato	Perrupato Silvina Valeria	15-05-01	20-06-01	\$ 1.000,00
11	OCTA-68343-DGCG-2001	Contrato	Castelli Miguel	20-06-01	05-11-01	\$ 1.500,00
12	OCTA-68346-DGCG-2001	Contrato	Muñoz Mirtha Renee	20-06-01	05-11-01	\$ 1.000,00
Total						\$ 15.150,00

Otros servicios

	Actuación Autorizante	Objeto del gasto	Proveedor	Fechas imputaciones		Monto
				Devengado	Pagado	
1	OCTA-69599-DGCG-2001	Servicios policiales	Policia federal Argentina	21-06-01	28-06-01	\$ 20.869,20
2	OCTA-69604-DGCG-2001	Servicios policiales	Policia federal Argentina	21-06-01	28-06-01	\$ 20.869,20
3	OCTA-96676-DGCG-2001	Servicios policiales	Policia federal Argentina	15-08-01	31-08-01	\$ 24.833,60
Total						\$ 66.572,00

SUBSTRATO 2.3.**LEGAJOS DE PAGO CORRESPONDIENTES A BIENES DE USO****Construcciones**

	Actuación Autorizante	Objeto del gasto	Proveedor	Fechas imputaciones		Monto	Co. Obra
				Devengado	Pagado		

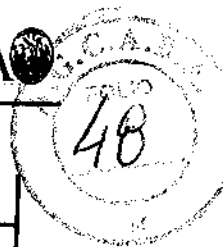
1	E-31876-DGMEYA-1997	Certif. 33 Imperm. VI Panteón	Planobra SA	28-12-01	Año 2002	\$ 74.638,50	45-54
2	OCTA-104525-DGCG-2001	Certif. 3 Adic. - VI Panteón - Chacarita	Planobra SA	21-09-01	01-10-01	\$ 112.910,43	45-54
3	OCTA-114997-DGCG-2001	Certif. 9 - Solados Cement. Recoleta	Planobra SA	05-12-01	18-12-01	\$ 97.839,69	45-55
4	OCTA-122318-DGCG-2001	Adq. Servidor Cluster	Openware SRL	29-10-01	27-11-01	\$ 84.204,11	45-58
5	OCTA-125085-DGCG-2001	Cartelería de obra	Hispano Luz SA	09-11-01	29-11-01	\$ 5.203,00	45-51
6	OCTA-131275-DGCG-2001	Adq. Servidor Cluster	Openware SRL	12-12-01	Año 2002	\$ 91.430,05	45-58
7	OCTA-138625-DGCG-2001	Certif. 11 - Solados Cement. Recoleta	Planobra SA	31-12-01	Año 2002	\$ 110.445,40	45-55
8	OCTA-139637-DGCG-2001	Certif. 5 Adic. - VI Panteón - Chacarita	Planobra SA	31-12-01	Año 2002	\$ 19.071,42	45-54
9	OCTA-141834-DGCG-2001	Adq. Base de datos Oracle	Estudio SDA Consultores Asoc.	17-12-01	Año 2002	\$ 166.996,37	45-58
10	OCTA-144830-DGCG-2001	Certif. 6 Adic. - VI Panteón - Chacarita	Planobra SA	31-12-01	Año 2002	\$ 42.472,56	45-54
11	OCTA-313-DGCG-2002	Certif. 1 - Const. Hornos crematorio	Ss. industriales Avellaneda SA	31-12-01	Año 2002	\$ 60.822,00	45-51
12	OCTA-83189-DGCG-2001	Certif. 7 - Solados Cement. Recoleta	Planobra SA	28-11-01	17-12-01	\$ 31.316,67	45-55
13	OCTA-83195-DGCG-2001	Certif. 1 Adic. - VI Panteón - Chacarita	Planobra SA	16-08-01	24-09-01	\$ 29.466,46	45-54
14	OCTA-98416-DGCG-2001	Certif. 2 Adic. - VI Panteón - Chacarita	Planobra SA	21-09-01	02-10-01	\$ 10.968,05	
		Certif. 2 Adic. - VI Panteón - Chacarita	Planobra SA	31-12-01	02-10-01	\$ 29.919,66	
		Certif. 2 Adic. - VI Panteón - Chacarita	Planobra SA	31-12-01	02-10-01	\$ 10.000,00	
						\$ 50.887,71	45-54
15	OCTSM-804-DGCEM-2001	Mant. Galerías S.XVII Cementerios	Saudas SA	28-12-01	Año 2002	\$ 96.202,15	45-54
Total						\$ 1.073.906,52	

Maquinarias y equipos

Actuación Autorizante	Objeto del gasto	Proveedor	Fechas Imputaciones		Monto
			Devengado	Pagado	
OCTA-127718-DGCG-2001	Equipo electrógeno	Gelec SRL	30-11-01	Año 2002	\$ 4.415,00
	Equipo electrógeno	Gelec SRL	30-11-01	Año 2002	\$ 41.768,00
					\$ 46.183,00

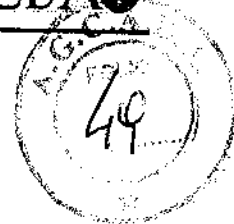
SUBSTRATO 2.4.**LEGAJOS DE PAGO CORRESPONDIENTES A TRANSFERENCIAS**

Actuación Autorizante	Objeto del	Proveedor	Fechas Imputaciones	Monto
-----------------------	------------	-----------	---------------------	-------



		gasto		Devengad o	Pagado	
1	OCTA-129937-DGCG-2001	Pasantías	UBA Facultad de Cs. Económicas	02-11-01	07-11-01	\$ 1.700,00
2	OCTA-96649-DGCG-2001	Pasantías	UBA Facultad de Arquitectura	15-08-01	21-08-01	\$ 630,00
		Pasantías	UBA Facultad de Arquitectura	15-08-01	21-08-01	\$ 630,00
		Pasantías	UBA Facultad de Arquitectura	15-08-01	21-08-01	\$ 630,00
		Pasantías	UBA Facultad de Arquitectura	15-08-01	21-08-01	\$ 36,00
		Pasantías	UBA Facultad de Arquitectura	15-08-01	21-08-01	\$ 852,00
		Pasantías	UBA Facultad de Arquitectura	15-08-01	21-08-01	\$ 1.518,00
		Pasantías	UBA Facultad de Arquitectura	15-08-01	21-08-01	\$ 4.494,00
		Pasantías	UBA Facultad de Arquitectura	15-08-01	21-08-01	\$ 3.026,00
Total					\$ 13.516,00	





ANEXO V

MUESTRA PARA EL ANÁLISIS TÉCNICO

Análisis técnico de obras

Para la realización del análisis técnico se seleccionaron 3 expedientes que tuvieron ejecución durante el periodo auditado. Los mismos son:

1. Expediente N° 31.876-1997 "Impermeabilización Integral de las Cubiertas del VI Panteón y Reconstrucción de Circulaciones y Espacios Vedes" en el Cementerio de la Chacarita.
2. Expediente N° 9.372-1999 "Ejecución Integral de Solados e Instalaciones en el Cementerio de la Recoleta".
3. Expediente N° 22.858-2000 "Proyecto y la Construcción de Hornos Crematorios [Batería C]"

A continuación se presenta un resumen de la evolución de las obras que fueron objeto de auditoria

1. Impermeabilización Integral de las Cubiertas del VI Panteón y Reconstrucción de Circulaciones y Espacios Vedes" en el Cementerio de la Chacarita

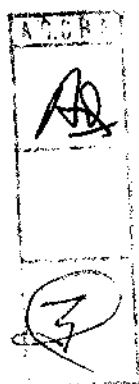
Licitación Publica N° 132 - 1997 adjudicada por Resolución N° 262 - SPyS - 98, a la empresa Planobra S.A.

Con fecha 4 de mayo de 1998, se dio inicio a la obra de referencia, por un monto de \$ 5.959.567,00 y con un plazo de obra contractual de 30 meses, la que se desarrollo durante la primer etapa con normalidad y en ajuste a lo programado en la curva de inversión y plan de trabajo de contrato.

Mediante Decreto N° 1.539 - GCBA - 99, de fecha 6 de septiembre de 1999, se aprobó el adicional N° 1 denominado "Reparación de los solados de la aceras en los sectores de Capilla, calle principal y recinto de personalidades", por un monto de \$ 538.712,82, el que se desarrollo dentro de los plazos estipulados y el plan de trabajo y curva de inversión contractual.

Por Resolución N° 143-SOySP-99, se aprobó una modificación del plan de trabajo y curva de inversión original, con modificaciones en su diagramación, manteniendo su plazo contractual. Por Resolución N° 361 - SOySP - 00 se aprobó un nuevo Plan de trabajo y curva de inversión, ampliándose en un mes el plazo contractual, mientras que por Resolución N° 51 - SOySP - 01 se volvió a modificar el plazo de obra con un incremento del mismo en 37 días, en atención a los pedidos de prorrogas por razones climáticas específicamente.

Con fecha 14 de marzo de 2001, y por resolución N° 284 - 2001, se aprobó el





adicional N° 2 denominado "Ejecución de la renovación de la Instalación Eléctrica del 1° y 2° subsuelo del VI panteón y sus templetes y reparación de cielorrasos", con su respectivo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, por un monto de \$ 651.776,59, lo que implicó la continuidad del contratista dentro de la obra.

A partir del mes de diciembre del año 2000, se evidencia una disminución en el ritmo de la obra básica, llegando casi a su paralización, encontrándose en ese momento con un 98,74% de obra ejecutada. En consecuencia la Inspección de obra al igual que la Dir. Gen. de Cementerios reclamaron por esta situación.

Por nota de fecha 24 de mayo de 2001, la empresa contratista, solicita se le autorice la ejecución de los trabajos faltantes de dicha obra básica, dentro del mismo plazo de ejecución del citado Adicional N° 2 por tratarse entre otras cosas de observaciones respecto a terminaciones y tareas menores.

Con fecha 4 de octubre de 2001 se celebro un *Acta Acuerdo* con la empresa contratista habida cuenta que el porcentaje de tareas faltantes, a la fecha de celebrarse dicho acto administrativo no se consideraba un incumplimiento grave al contrato, por lo que se estableció:

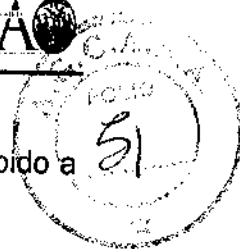
- a) El comitente autoriza al contratista a ejecutar las observaciones y tareas pendientes correspondientes a la obra básica, dentro el plazo de ejecución del mencionado Adicional N° 2, siendo dichas tareas faltantes cuantificadas por la Inspección de Obra en un 1,26% del contrato original.
- b) Se fijo como plazo de finalización de la obra básica el estipulado para el Adicional N° 2, definiéndose como fecha de terminación del contrato el día 31 de diciembre de 2001, quedando sin efecto la aplicación de multas u otras sanciones.
- c) Se aprobó un nuevo plan de trabajo y curva de inversión, los que conformaron el anexo I y II de dicho acto administrativo.
- d) El incumplimiento por parte del contratista de dichas cláusulas, dejaría sin efecto la condenación de penalidades y sanciones.

Por Nota de Pedido N° 118, de fecha 18 de octubre de 2001, el contratista informó a la Inspección de obra acerca de las dificultades en la entrega de artefactos de iluminación a colocar.

Asimismo, con fecha 26 de diciembre de 2001 la empresa presenta el Registro N° 4424 – DGCEM – 2001 solicitando la ampliación del plazo de obra debido a la situación imperante en el país.

No obstante cabe destacar que a esa fecha la empresa no había ejecutado ningún trabajo contractual faltante de la obra básica, los que debían estar terminados en fecha 31 de diciembre de 2001 no teniendo dichos trabajos relación alguna con el Adicional N° 2 y la entrega de artefactos de iluminación.

Por Nota de Pedido N° 122, de fecha 28 de diciembre de 2001, el contratista manifestó que, como consecuencia de la gravísima situación económica y las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional, se generó una situación de desabastecimiento de insumos y mayores costos que le impide alcanzar las



metas de inversión previstas. Se considera esta petición extemporánea debido a que faltaban 48 horas para la expiración del plazo de ejecución.

Por Nota de fecha 28 de enero de 2002, la empresa manifestó la imposibilidad de obtener los artefactos de iluminación contemplados en el correspondiente contrato a los valores previstos, sin que se produzca la ruptura de la ecuación económica – financiera del mismo.

Durante los meses de noviembre diciembre e 2001, el personal destacado a obra por la contratista se vio reducido progresivamente, realizándose solo tareas menores hasta la paralización de los trabajos. Observándose a partir de enero de 2002 el abandono total de la misma; destacándose la no concurrencia de los representantes técnicos y la falta de vigilancia y serenos.

Ante el incumplimiento por parte de la empresa contratista de lo establecido por Acta Acuerdo, lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones, respecto a los plazos de ejecución de obra, ritmo de inversión y cumplimiento de Ordenes de Servicio y teniendo en cuenta la paralización y abandono total de la obra, correspondería se arbitren los medios necesarios tendientes a la rescisión del contrato.

2. Ejecución Integral de Solados e Instalaciones en el Cementerio de la Recoleta

Licitación Publica N° 201 – 1999 adjudicada por Resolución N° 406 – SOySP – 00, a la empresa Planobra S.A.

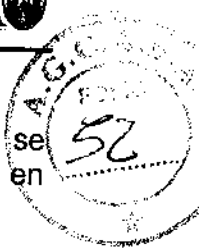
Con fecha 13 de diciembre de 2000, se dio inicio a la obra de referencia la que se desarrollo durante los dos primeros meses en ajuste a lo programado en la Curva de Inversión y Plan de Trabajo de contrato.

A partir del mes de febrero de 2001 se evidencia una disminución en el ritmo de trabajo, llegándose casi a la paralización de la obra, debido entre otras cosas al pedido de cambio de solados estipulados en el pliego (reemplazo del solado pétreo, porfido patagónico por mosaico calcáreo guarda griega), cabe agregar que la contratista incurrió además en incumplimiento de lo estipulado en los artículos 1.16.9. y 2.16.4 del Pliego de Bases y Condiciones sobre la entrega del vehículo, a pesar de los reclamos de la Dirección General de Cementerios y la Inspección de Obra.

Con fecha 16 de abril de 2001, mediante Resolución N° 200–SOyS–2001, se *modifica y aprueba el Plan de Trabajo y Curva de Inversión*, sin variarse el plazo contractual y vigente.

Por Resolución N° 289 – SOySP – 2001, de fecha 8 de mayo de 2001, se aprueba el cambio de solados, generándose el Adicional N° 1 por mayor costo





del nuevo material, retomándose progresivamente la obra. Sin embargo no se alcanza el ritmo de inversión previsto; por otra parte la contratista continúa en incumplimiento, respecto a la entrega del vehículo.

Con fecha 4 de octubre de 2001 se celebra un *Acta Acuerdo* en la cual se establece:

- a) Un plazo adicional de 3 meses al plazo inicial del contrato siendo la fecha de terminación el 12 de septiembre de 2002, dejándose sin efecto la aplicación de multas u otras sanciones por avance de los trabajos y por la demora en la entrega del vehículo (cláusula quinta y sexta)
- b) Se determina un plazo de 30 días para dar cumplimiento a la entrega del vehículo (cláusula séptima)
- c) Se aprueba nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, los que conforman el Anexo I y II (cláusula octava)
- d) Acepta la contratista, renunciar a todos los reclamos por gastos improductivos y por cualquier concepto que pudiera corresponder (cláusula novena)
- e) El incumplimiento por parte del contratista dejara sin efecto la condonación de penalidades y sanciones (cláusula décima)

A partir de este convenio se incrementa el ritmo de ejecución de la obra, siendo el mes de noviembre de 2001, el de mayor volumen de trabajo, decayendo a partir de diciembre del mismo año, hasta su *paralización actual*. Por otra parte nunca se materializó la entrega del vehículo, lo que motivó el reclamo por parte de la Dirección General De Cementerios, mediante los actuados que tramitaron por Nota N° 766 – DGCEM – 01, en la cual se solicita la aplicación de las multas y/o sanciones respectivas (forman parte de lo actuado en la cedula de intimación N° 11, el registro N° 1112 – DGCEM – 02, copias de las Notas N° 322 DGCEM – 01, Nota N° 379 – DGCEM – 01)

Durante los meses de Enero y Febrero de 2002, el personal destacado a la obra por la contratista se vio reducido progresivamente, realizándose durante el mes de marzo tareas menores como limpieza, juntas de dilatación y cordones cementicios y ningún trabajo durante los meses de abril y mayo, quedando zanjas abiertas, sectores de solados a medio levantar, sótanos con sus muros expuestos, acumulación de escombros en calles y pasillos y desagües fuera de servicio, todo esto en los sectores centrales del cementerio, además la obra no cuenta con serenos, vigilancia y representante en obra. Es de destacar, que el porcentaje acumulado programado y el avance mensual en los meses de febrero y marzo, se diferencian de los previstos en forma considerable, llegando en el mes de abril a la paralización y abandono de la obra. Por lo tanto sería de aplicación el numeral 1.30.3. sobre "ritmo de inversión" del Pliego de Condiciones Generales.

Cabe dejar constancia que con el fin de evitar inconvenientes en la prestación del servicio, se procedió al retiro de escombros por administración, durante los días 22, 23, 25, 26, 27 de mayo y 1° de abril, mediante la intervención del Ente de Higiene Urbana, quien proveyó volquetes y transporte (Nota N° 128 –

DGCEM – 2002) y la contratación de una pala mecánica.



3. Proyecto y la Construcción de Hornos Crematorios [Batería C]

Licitación Publica N° 188-2001 adjudicada a la empresa S.I.A.S.A., Servicios Industriales Avellaneda S.A.

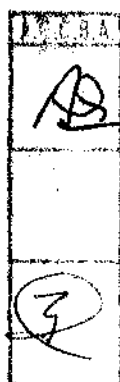
Con fecha 7 de diciembre de 2001, se dio inicio a la obra de referencia, por un monto de \$ 218.000 y con un plazo de obra contractual de 4 meses, la que se desarrolló con normalidad y en ajuste a lo programado en la curva de inversión y plan de trabajo de contrato, finalizando 7 de Abril de 2002.

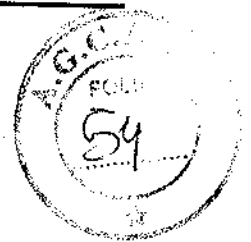
El Programa de Necesidades para la confección del proyecto (diseño integral de la batería de hornos crematorios) esta desarrollado en Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Art. 3, punto 3.1 (completo) y sus características técnicas particulares según punto 3.2 (completo).

Mediante Orden de Servicio N° 1 de fecha 10/12/01, se solicita a la Empresa contemplar en el proyecto la ampliación de las dimensiones de una de las bocas de acceso para facilitar el ingreso de cadáveres de gran porte.

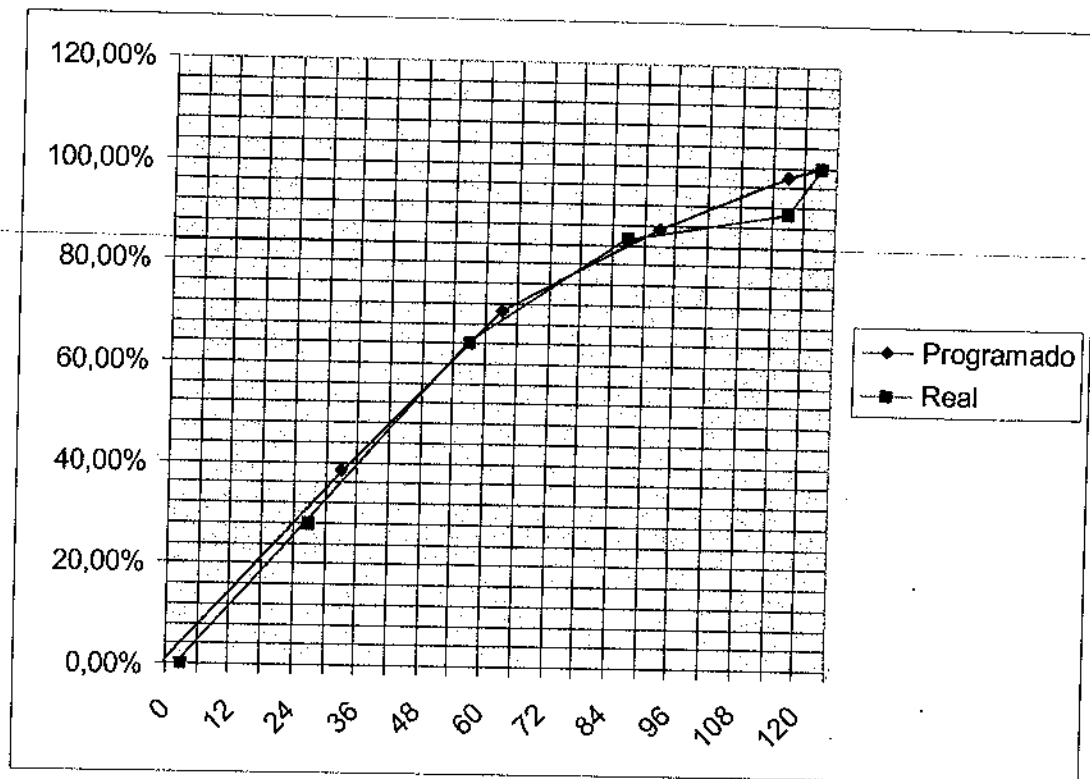
Por Orden de Servicio N° 5 de fecha 17/12/01, se entregan los planos conformados, entendiendo que los mismos responden a lo solicitado por O. S. N° 1, al programa de necesidades del Anexo X y según Pliegos de Bases y Condiciones.

Programado		Real	
Días	%	Días	%
0	0,00%	0	0,00%
6		6	
12		12	
18		18	
24		24	27,90%
30	38,20%	30	
36		36	
42		42	
48		48	
54		54	64,12%
60	70,50%	60	
66		66	
72		72	
78		78	
84		84	85,20%
90	87,30%	90	





96		96	
102		102	
108		108	
114	98,00%	114	90,65%
120	100,00%	120	100,00%



El Estado de la Obra es la de terminada con Recepción Definitiva.

